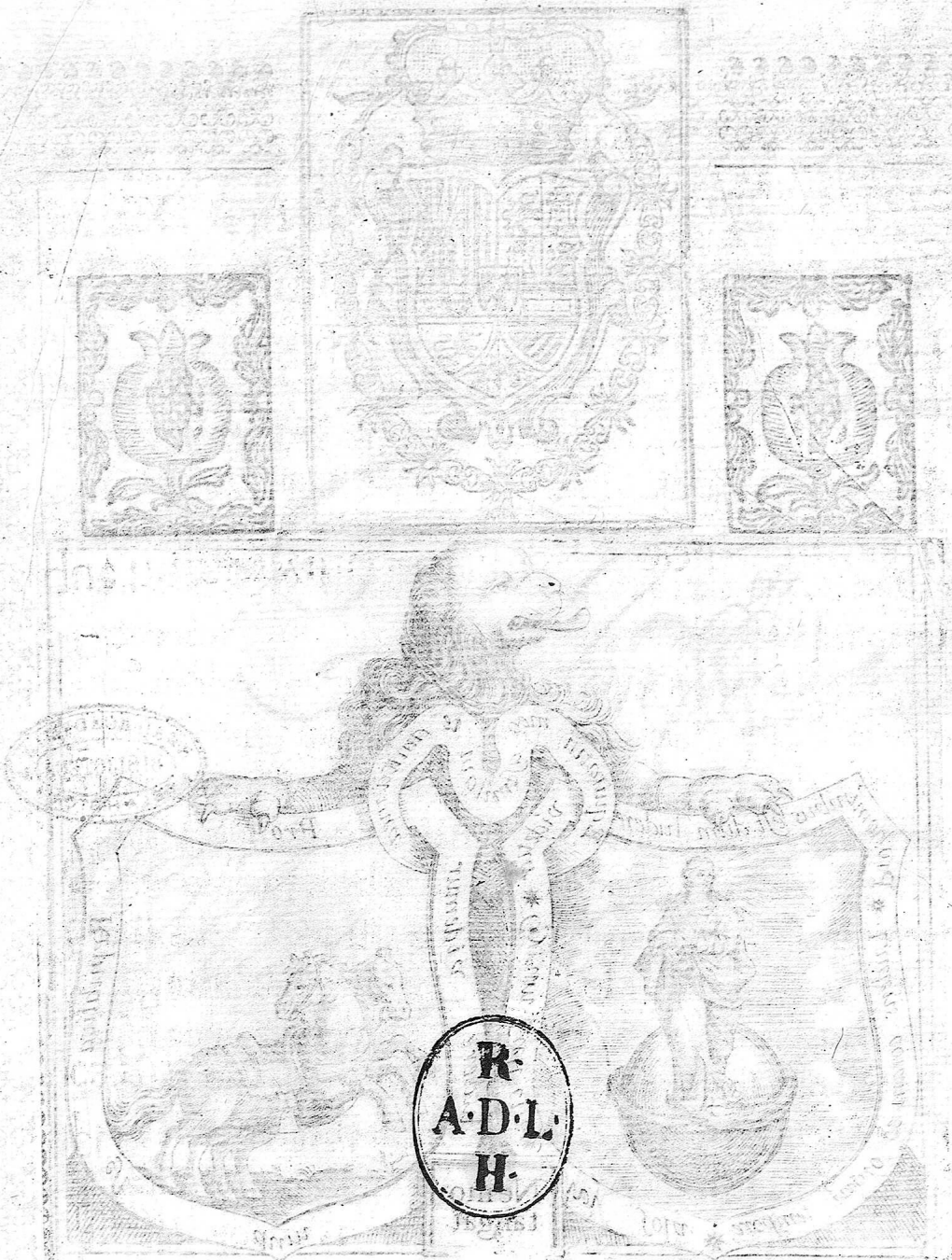




REALES CEDULAS,
Y PRIVILEGIOS
DE LA REAL HERMANDAD
DE LA MAESTRANZA
DE GRANADA.

(☆☆) (☆☆) (☆☆) (☆☆) (☆☆) (☆☆)



REALES CEDULAS
Y PRIVILEGIOS
DE LA REAL HERMANDAD
DE LA MASTRANZA
DE GRANADA.

(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)(**)



Petición.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
DON ANTONIO

PORCEL MANRIQUE DE ARANA,
Marqués de Villa-Alegre, Alguazil Mayor
del Santo Oficio de la Inquisicion de este
Reyno, Theniente del Serenissimo Señor
Don Phelipe, Infante de España, Hermano Mayor de la Real
Hermmandad de la Maestranza de esta Ciudad, ante V.S. como
mas aya lugar en Derecho. Digo: Que el Nobilissimo Em-
pleo de las Reales Maestranzas de estos Reynos (que se dirige
entre otros altos, y excelentes fines, à la buena Educacion de
la Noble Juventud, y promover el Exercicio de andar à Cava-
llo con destreza, tan proprio de los Cavalleros, como vtil, y
conveniente para los manejos Militares, en que se versa el be-
neficio comun de esta Monarquia) ha merecido siempre la
mas recomendable aceptacion de los Señores Reyes de Espa-
ña, que lo han solicitado establecer en todos tiempos con el
mayor empeño, y cuydado, como lo practicaron entre otros
el Señor Rey Don Alonso el Sexto, à consulta de los Estados
del Reyno en el año de mil ciento y ocho; aviendose institui-
do despues para este efecto diferentes Ordenes, y Hermandades,
que llamaron de Cavalleria, por dicha causa, con diferen-
tes titulos, como lo fueron entre otras muchas, la de la Enci-
na, la de los Lillios, la del Rosario, la de la Escama, la de la
Razon, y la de la Vanda, cuyo primero Hermano Mayor lo
fue el Señor Rey Don Alonso el Decimo, en la qual se alista-
ron al tiempo de su Fundacion todos sus hijos, y hermanos: El
Señor Rey D. Alonso el Sabio, y los Señores Reyes Catholicos
Don Fernando, y Doña Isàbel (de immortal memoria) por
diferentes Leyes vniversales, y otras Pragmaticas: El Señor
Emperador Carlos Quinto por singular mandato en las Cor-
tes, que se celebraron en Madrid en el año de mil quinientos
treinta y quatro: Y los Señores Reyes Don Felipe Segundo en

Asi M. la Real Maestranza de San Juan de los Rios, y Patrona de esta Real Maestranza, el

el de mil quinientos setenta y dos, y Don Phelipe Tercero en el de mil seiscientos y catorce, por varias Ordenes, y Cédulas Reales dirigidas à este fin à las Ciudades mas principales de estos Reynos: Manifestando tanto los Reales Animos el deseo de la ereccion, y conservacion de las Maestranzas, que no pocas vezes acreditaron, y honraron con su presencia, y aun con el proprio exemplo los Señores Reyes las Funciones, y Festejos peculiares de su Instituto, como lo executaron, entre otros muchos, el Señor Don Enrique Quarto, que asistió à las Fiestas de Torneos, Corridas de Toros, y Cañas, que se celebraron en Sevilla en los años de mil quatrocientos cinquenta y seis, y mil quatrocientos sesenta y nueve: y el Señor Don Phelipe Segundo, à las que se celebraron en el de mil quinientos y setenta: el Catholico Rey Don Fernando, que salió en persona à Tornear à las que se celebraron en el de mil quatrocientos, y noventa, con el motivo del casamiento de la Serenissima Infanta Doña Isabel su hija, con el Principe Don Alonso de Portugal: la Magestad del Señor Emperador Carlos Quinto, que principió por sí las justas, que se practicaron à la celebracion de sus Bodas: Y el Señor Don Phelipe Quarto, mas que otros sus Antecessores, exerció en muchas ocasiones los mas primorosos manejos de este Noble Arte: Aviendo se conseguido por estos medios, el q̄ huviesse florecido siẽpre en nuestra España, mas que en otros Reynos, el importante Emplẽo de las Reales Maestranzas: Y aunque por la misma razon en esta Nobilissima Ciudad, desde que fue conquistada por los Señores Reyes Catholicos en el año de mil quatrocientos novẽta y dos, fue el referido assumpto, ocupacion noble de los Cavalleros de este Pueblo; se restableció, no obstante, en ella, con mas formalidad, esta Real Maestranza en el dia doze de Enero del año passado de mil seiscientos ochenta y seis, en que aviendo precedido el consentimiento, y aprobacion del Concejo, Justicia, y Regimiento de esta muy Noble, y muy Leal Ciudad en el dia once del referido mes, que se comunicò por el Señor Conde de Torrepalma (entonces su Corregidor) à los Cavalleros Maestranes, que en aquella ocasion existian, por estos se celebrò Junta formal, compuesta de la primera Nobleza de este Pueblo, en la qual por felicissimo Auspicio se nombrò por Tutelar, y Patrona de esta Real Maestran-

tranza à Maria Santissima N. Señora; en el Mysterio de su Immaculada Concepcion, con la Advocacion de N. Señora del Triumpho, aviendose ligado perpetuamente con el Voto particular à la creencia, y defensa de este Soberano Mysterio, se eligieron Hermano Mayor, Maestro (oy Fiscal) Diputados, Secretario, Portero, y Capellan; se ordenò el Blason, y Tymbre, de que vsa este Nobilissimo Cuerpo; y se establecieron algunas Ordenanzas concernientes al gobierno, y economia interior, y exterior de la Real Hermandad, y sus Individuos: y aviendo continuado en esta forma diferentes años, logrò con la aceptacion del Señor Don Phelipe Quinto (diestrisimo en los manejos) y del Señor Don Fernando Sexto Reynante (no menos propenso, y favorecedor de estos Exercicios) diferentes Reales Privilegios, è Indultos; siendo el mas distinguido, y de mas apreciable honor, el de que sea su Hermano Mayor vna Persona Real, como de presente lo es el Serenissimo Señor Infante Don Phelipe; y tambien se le concedieron Juezes Protectores, y Subdelegados con Jurisdiccion privativa, y absoluta; el vso de Uniforme especial para sus Individuos, y el de Pistolas, sin embargo de las Reales Pragmaticas; y la Facultad de celebrar Fiestas de Toros, con otras muchas distinguidas expresiones, que demuestran la Real Gracitud, y Aprecio, con que S. M. se digna atender la conservacion mas decorosa de esta Hermandad; como todo se justifica de las Reales Cédulas, y demás documentos autenticos, que demuestran con el juramento necessario, siendo la vltima la expedida en Buen-Retiro à treze de Octubre del año proximè passado, en que S. M. fue servido declarar la Jurisdiccion de los Juezes Conservadores, y Subdelegados de las Maestranzas de Granada, y Sevilla, y el Fuero, que deben gozar los Individuos de ellas; y necesitando, que dicha Real Cédula, y las demás se impriman, como tambien Testimonio en relacion de algunos de los Privilegios concedidos à esta Real Hermandad, y esta Certificacion, que tambien demuestran en debida forma, dada por el Señor Don Joachin Davila Ponce de Leon, Cavallero Secretario actual de la Real Maestranza de esta Ciudad, sellada con el Sello de ella;

en que constan todos los Cavalleros Maestranter, que se hallan recibidos formalmente, y con arreglo à lo que previenen las Constituciones desde el citado año de mil seiscientos ochenta y seis hasta el presente. Por tanto: Suplico à V.S. mande, que dichas Reales Cédulas originales, Testimonio en relacion de los Privilegios, y Certificacion, que llevo demostradas, se impriman por qualquiera de los Impressores de esta Ciudad, y que las Copias autenticas, que se imprimieren, se autorizen por el presente Escrivano en publica forma, y manera, que haga fee, interponiéndose por V.S. en todas, y cada vna de las dichas Copias, su autoridad, y judicial Decreto para su mayor validacion, que para que assi se provea, y mande hago el pedimento, que mas necessario sea en justicia, que pido, y para ello, &c. y juro. Don Antonio Porcel Manrique y Arana. Lic. Don Bruno Berruezo Durán

AUTO.

POR presentada con los documentos, que demuestra, los quales por qualquiera de los Impressores de esta Ciudad se impriman, y executado, se autorizen por el presente Escrivano de Camara, y de la Real Maestranza, y fecho que sea, interpuso su Señoria en ellos, y cada vno su autoridad, y judicial Decreto, para que valgan, y hagan fee en juizio, y fuera de él. Proveido por el Señor Don Francisco de Salazar y Agüero, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Corte, y Juez Subdelegado de dicha Real Maestranza, que lo firmò en Granada en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve. Salazar. Fuy presente. D. Joseph Garcia de Alcantara

Testimonio.

Y EN cumplimiento del Auto antecedente, Yo Don Joseph Garcia de Alcantara, Escrivano de Camara de la Audien- cia, y Chancilleria de su Magestad, que reside en esta Ciudad, y de la Real Maestranza de ella: Certifico, que las quatro Reales Cédulas originales, cumplimientos à ellas dados, Cartas ordenes, Certificacion de los Cavalleros Maestranter, y demás documentos autenticos demostrados por el Señor Theniente de Hermano Mayor, es todo del tenor siguiente.....

EL REY. Por quanto Don Geronymo de Blancas, Gen-
do mi Corregidor de la Ciudad de Granada, me repre-
sentò, que aviendo en la referida, vna Hermandad de la Maes-
tranza, que se compone de los Primeros Cavalleros, cuyo
Instituto es para el exercicio de los Cavallos, funciones de Ca-
ñas, y demàs festejos, que es estilo, à que concurrían todos
para exercitarse, teniendo Cavallos de raza, y de los mejores
que avia en su Territorio, y Picador, que la Ciudad mante-
nia, con vn corto salario, que pagaba de sus Proprios, en vir-
tud de Real Facultad; con motivo de averse publicado la
Real Pragmatica, prohibiendo las Armas cortas de fuego, y
avese dexado el trage de Golilla, y al mismo tiempo la Gi-
neta, usando solo de la Brida, y no permitirse el uso de las
Pistolas, dexaron tan loable institucion, faltando el Picador,
y los Cavallos, siendo pocos, ò ninguno los que oy se man-
tienen, en notable perjuizio del aumento, y raza de esta es-
pecie, pues no se hallan en la mencionada Ciudad sino muy
pocos para padres, y estos en los criadores, à causa de que no
manteniendolos los referidos Cavalleros, les faltò la estima-
cion, y los criadores se han deshecho de sus Yeguas, y los han
vendido, y consiguientemente se ha experimentado por este,
y otros motivos, el perjuizio que se ha seguido à mi Real Ser-
vicio, y bien de estos Reynos, y que con la noticia, que la
mencionada Hermandad avia tenido, de la gracia que con-
cedià la Maestranza de la Ciudad de Sevilla, para que en sus
exercicios, y funciones, pudiesen llevar las Pistolas en los
Cavallos, deseando bolver à restablecer su Hermandad, y
actos de ella; con el lucimiento que les correspondia, le re-
presentaron lo justo, è importante que seria à mi Real Ser-
vicio, y aumento de la raza, y cria de Cavallos, el que se
bolviessè à exercitar, y poner en toda forma la Maestranza,
executando sus funciones, y exercicios, como antes lo ha-
zian, y que à este fin solicitasse, q̃ Yo fuesse servido de conce-
derles la misma gracia, que à los de Sevilla, de lo qual resul-
taria el beneficio de que de los Cavallos que tuviessen, se pu-
diessen elegir para padres los mejores, y que en caso de que

*Real Cedula de
24. de Septiem-
bre de 1726. en
que se concede el
uso de Pistolas
à los Cavalleros
Maestranza.*

Yo

Yo los necesitasse para mi Real Servicio, los tendria à ellos, y sus dueños, como lo avian hecho en otras acciones, y se mantendria vn Picador, como antes se hazia: Y aviendose visto en mi Junta de Cavalleria del Reyno, por resolucion, à consulta suya, de tres de Marzo de este año, he venido en conceder licècia à los Cavalleros de la Maestràza de la Ciudad de Granada, para q̃ lleven Pistolas de arzòn, quãdo vayan à Cavallo à hazer los exercicios, con la calidad de q̃ solo sea, y se entienda para el acto de los mismos exercicios, y con declaracion, de que siempre que qualquier Maestrante fuere à Cavallo en su trage natural de Cavallero, sin rebozo por la calle, ò passeio publico, se entienda, y deba entender, como acto de Maestrante, sin que pueda ser reparo, el si rodèa, ò no para ir à sus funciones, y Picaderos; y en su consequencia: Mando à los de mi Consejo, Presidente, y Oydores de mis Audiencias, y Chancillerias, y especialmente à la de Granada, y otros qualesquier mis Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ò tocar puede, que la guarden, y cumplan, y hagan guardar, cumplir, y executar en todo, como en ella se especifica, contiene, y declara, sin embargo de las Pragmaticas promulgadas prohibiendo el vso de las Pistolas, y particularmente la de quatro de Mayo del año passado de mil setecientos y trece, y otras qualesquier Ordenes, que aya, ò pueda aver en contrario, que para en quanto à esto toca, y para el efecto expressado, las derogo, y anulo, y doy por ningunas, y de ningun valor, ni efecto, quedando en su fuerza, y vigor para lo demàs en ellas contenido, que assi es mi voluntad. Fecha en San Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos y veinte y seis. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. D. Francisco de Velasco. Tiene quatro Rubricas. Para que la Maestranza de Cavalleros de la Ciudad de Granada puedan llevar Pistolas de arzòn à Cavallo en la forma aqui contenida.....

*Cumplimiento del
Real Acuerdo.*

Noticiòse la Real Cedula de su Magestad antecedente en el Real Acuerdo celebrado el dia Lunes quatro de Noviembre.

viembre de mil setecientos y veinte y seis años, y se mandò re-
mitir à la Sala del Crimen. Don Juan Garcia Pretel.....

Llevese esta Cedula al Fiscal de S. M. Proveido por los
Sres. Alcaldes de la Audiencia de S.M. Granada, y Noviem-
bre seis de mil setecientos y veinte y seis años. Baltodano....

El Fiscal de su Magestad aviendo visto esta Cedula,
dize, se lleve à la Sala, para que se sirva de tomar las provi-
dencias mas convenientes. Granada, y Noviembre siete de
mil setecientos y veinte y seis años. Araque.....

En la Ciudad de Granada en nueve dias del mes de No-
viembre de mil setecientos y veinte y seis años, los Señores
Alcaldes de la Audiencia de su Magestad aviendo visto la
Real Cedula de su Magestad antecedente, su fecha en San Il-
dephonso à veinte y quatro de Septiembre de este año, y lo
que por ella se manda, y la respuesta dada por el Fiscal de su
Magestad: El Sr. Don Juan Miguel Marin y Faxardo, del
Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria,
Governador de la Sala del Crimen de ella, la tomò en sus ma-
nos, besò, y puso sobre su cabeza, y obedeciò con el acata-
miento debido, y lo mismo hizieron los demás Señores, y
mandaron se guarde, cumpla, y execute dicha Real Cedula
en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y
asì lo proveyeron, y rubricaron. Tiene tres rubricas. Yo D.
Francisco Baltodano fuy presente.....

Cabildo en Granada en diez y nueve dias de el mes de
Noviembre de mil setecientos veinte y seis años

Este dia se viò en este Cabildo Real Orden de S. M. que
Dios guarde, firmada de su Real mano, y refrendada de Don
Francisco de Velasco su Secretario, su fecha en San Ildephon-
so à veinte y quatro de Septiembre passado de este año, por
la qual concede licencia à los Cavalleros de la Macstranza de
esta Ciudad, para que lleven Pistolas de arzòn quando vayan
à Cavallo à hazer los exercicios, y demás en ella expressado,
y vista, la Ciudad acordò se guarde, y cumpla lo que S.M.
manda, y que se ponga vn tanto de ella en el Libro de Provi-
siones autorizado. Joseph Felix del Rio.....

Señores:

D. Juan Miguel
Marin.

D. Fernãdo Quin-
cozes.

D. Juan de Ague-
ro.

Cumplimiento de
la Sala del Crimẽ.
AUTO.

Señores:

D. Juan Miguel
Marin.

D. Gregorio del
Valle.

D. Juan de Ague-
ro.

Cumplimiento de
la Ciudad.

Cabildo.

Cumplimiento del
Alcalde de la Jus-
ticia.

AUTO.

Real Cedula de
19. de Febrero de
1739. en que se
concedió à la Real
Maestranza Juez
Conservador, y
Subdelegado, con
Jurisdiccion pri-
vativa.

Y tambien consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Lic. Don Francisco Ballesteros y Valderrama, Alcalde de la Justicia de esta Ciudad, en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Hase por demostrada la Real Cedula, que esta Parte expresa, con la que su Merced se ha por requerido, y mandò se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y se le buelva à entregar à esta Parte, para que vse de ella como le convenga, quedando copia autorizada, en el Oficio del presente Eserivano, de dicha Real Cedula, y de esta providencia: Lo mandò el Sr. Don Francisco Candido y Ballesteros, Alcalde Mayor de la Real Justicia de esta Ciudad, en ella en siete dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve años. Don Francisco Ballesteros y Valderrama. Thomàs Criado.....

EL REY. Mi Corregidor, que al presente sois, y en adelante fueredes de la Ciudad de Granada, y demás Juezes, Justicias, Ministros, y personas à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ò tocar pueda. Por quanto teniendo presente, que las Maestranzas establecidas en algunas Ciudades de estos mis Reynos, y compuestas de su primera Nobleza, se formaron para estimular en la juventud la inclinacion à el manejo de los Cavallos, y à fin que el desseo, y gusto de adquirir los sobresalientes para las funciones en que se exerciran, alentarse sus Individuos à promover el cuydado, y aumento de las castas, facilitando su cria, y la mas ventajosa calidad, con la buena escuela que adquieren en las Maestranzas, resultando el beneficio de que siempre aya crecido numero de Cavallos para mi servicio, en que tanto se interessa la publica vtilidad; y en atencion à lo que la Maestranza de esta Ciudad procurò esmerarse en los festejos propios de su Instituto (que me ha representado tuvo dispuestos para mi ingreso en ella) por Decreto señalado de mi Real Mano de catorce de este mes, dirigido al mi Consejo: He venido en concederla, que vos el mi Corregidor, que al presente sois, y los que en adelante os succedieren, seais Juez Conservador de

de la Maestranza de la citada Ciudad, conociendo privativamente de todas las causas de los Maestranzados de ella, con específica inhibicion de todas las Justicias, y Tribunales, y con las apelaciones solo à la Junta de Cavalleria del Reyno, teniendo vn Subdelegado, que siempre ha de ser vno de los Ministros de essa mi Chancilleria, el que tendrà el arbitrio de elegir Escrivano, para actuar en lo que ocurriere, tocante à la Maestranza, y sus Individuos, con la calidad de que el Escrivano sea vno de los de la propria Chancilleria, ò de el Cabildo de essa Ciudad: Que los Maestranzados puedan tener Vestido vniforme con galones, chupas, y bueltas de glase de oro, ò plata, vsarle, y traerle en adelante, no obstante las Pragmaticas que lo prohiben, no solo en las Funciones proprias de su Instituto, que executaren à Cavallo, sino en qualquiera dia, segun, y como se sirven del suyo los Oficiales Militares de mis Tropas, sin que aora, ni en adelante vse de este distintivo, por titulo, ni motivo alguno, el que no fuere Hermano de la expressada Maestranza. Que esta todos los años en los tiempos que eligiere, pueda hazer dos Fiestas de Toros de Vara larga de las ordinarias, en sitios fuera, y extramuros de essa Ciudad, y que concorra el mi Corregidor con Ministros de Justicia, para atajar todo genero de inquietud, que en ellas pueda ocurrir; aprovechandose de la vtilidad de las mencionadas Fiestas la Maestranza, para que puesto en deposito su producto en la persona, que ella misma nombrare, sirva este fondo para los gastos, que tuviere en los precisos fines de la conservacion, adelantamiento, y observancia de su Instituto, conforme à sus Ordenanzas, las quales con las addiciones correspondientes à estas gracias, presentará luego la Maestranza en mi Junta de Cavalleria del Reyno, à fin que vistas, y examinadas en ella, reforme, ò añada lo que pareciere mas conveniente para su mejor gobierno, y assegurar, que el producto que resultare de las Fiestas de Toros se convierta vnicamente en los gastos necesarios, y conducentes à el aumento, y manutencion de la Maestranza: Portanto os mando, que siendoos entregada esta mi Cedula, ò con ella requie-

Vniforme particular de los Maestranzados.

Facultad de celebrar Fiestas de Toros.

ms

ridoos, veais la expreſſada mi Real Reſolucion, y cada vno de vos, en lo que os corresponda, la obſerveis, guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, obſervar, cumplir, y executar en todo, y por todo, ſegun, y como en ella ſe refiere, y declara, dando para ſu execucion, y cumplimiento todas las ordenes, deſpachos, y providencias, que ſe requieran, y en ſu conformidad os encargéis, y vuestros ſucceſſores en eſſe Corregimiento ſe encargaran de la Conſervacion de la referida Maeſtranza, conociendo como Juez Privativo de ella de todas las cauſas de los Maeſtrantes, ſubſtanciandolas, y obrando en ellas conforme à Derecho, y ſi de lo que determinaredes, por alguna de las Partes ſe apelare, les otorgareis ſus apelaciones, ſolo en los caſos, y coſas que aya lugar, para la Junta de Cavalleria del Reyno, y no para otro Juez, ni Tribunal alguno, porque à los Conſejos, y Tribunales, Juezes, y Juſticias de eſtos mis Reynos, los inhiſo, y he por inhiſidos de ſu conocimiento, y les mando no ſe intrometan à conocer de ellos en manera alguna, porque ſolo aveis de conocer vos, y vuestros ſucceſſores en el mencionado empleo, como queda expreſſado, y la referida Junta de Cavalleria, en los caſos de apelacion, que para ello, y lo anexo, y dependiente os doy, y les doy poder, facultad, y comiſſion en forma, tan baſtante como es neceſſario, y de Derecho ſe requiere, que aſi es mi voluntad. Dada en el Pardo à diez y nueve de Febrero de mil ſetecientos y treinta y nueve años. YO EL REY. Por mandado del Rey nueſtro Señor. D. Francisco Xavier de Morales Velasco. Tiene ſeis Rubricas. V.M. nombra por Juez Conſervador de la Maeſtranza de la Ciudad de Granada, al Corregidor que al preſente es, ò adelante fuere de ella, y concede diferentes gracias à ſus Individuos, en la forma que ſe refiere. Sentada. Secretario Don Miguel Fernandez Munilla. Corregida.....

*Cumplimiento del
Real Acuerdo.*

Aviendose viſto en el Real Acuerdo General, celebrado oy dia de la fecha por los Señores Preſidente, y Oydores de eſta Real Chancilleria, el Real Deſpacho de las tres fojas antes de eſta, mandaron ſe lleve al Fiſcal de S.M. y aſi lo proveyeron,

7.
ron, y rubricaron en Granada en nueve de Marzo de mil setecientos treinta y nueve. Tiene doze Rubricas. Fuy presente. Cueva.....

Se hizo notoria esta Real Cedula en el Acuerdo General de oy dia de la fecha, en donde en vista del traslado mandado dar al Fiscal de S.M. y del Pedimento presentado por esta Parte, se mandò, que quedando copia en la Secretaria del Real Acuerdo, se bolviessè con esta nota. Granada, y Abril seis de mil setecientos treinta y nueve. Cueva.....

Decreto:

Y aviendo requerido con ella à los Señores Governador, y Alcaldes de la Sala del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, en su vista, y de otra Real Cedula, con fecha de quatro de Septiembre de mil setecientos quarenta y vno, las obedecieron llanamente ambas, y las mandaron guardar, y cumplir por Auto proveido à este fin, que se expressarà despues.....

Cumplimiento de la Sala del Crimē.

Y consta de Testimonio dado por Don Francisco Noguero, Escrivano del Cabildo de esta muy Noble Ciudad, que aviendo requerido con ella los Señores Conde de Villamena, y Don Francisco de Cañaveral, Señor de Venalúa, Comissarios de la Real Maestranza, al Sr. Don Francisco Manuel de Medina, Corregidor que entonces era de esta Ciudad, en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Por demostrada la Real Cedula de S.M. que se expressa en el Pedimento, la que su Señoria obedece con el respectò, y acatamiento debido, guardese, cumplase, y executese, segun, y como por ella S.M. manda, para lo qual su Señoria acepta la privativa Jurisdiccion, que le confiere, y jura en forma hazer, y cumplir su deber, para lo qual se ponga por cabeza de este Pedimento copia autentica del referido Real Despacho, y à su continuacion Testimonio de esta providencia, y se debuelva original à los Cavalleros Comissarios de la Real Maestranza, à fin de que esta vse de el en los tiempos, y casos que le convenga. El Sr. Don Francisco Manuel de Medina, Corregidor de esta Ciudad lo decretò en ella en once dias del mes de Abril de mil setecientos treinta y nueve años. Don Francisco Manuel de Medina. Francisco Noguero.....

Cumplimiento del Sr. Corregidor de Granada.

AUTO.

*Cumplimiento de
la Ciudad.*

Y asimismo consta de Testimonio dado por el mismo Don Francisco Noguerol, que aviendo requerido con ella al Concejo, Justicia, y Regimiento de esta muy noble Ciudad, en su vista se celebrò el Cabildo del tenor siguiente.....

Cabildo.

Cabildo en Granada en catorce de Abril de mil setecientos treinta y nueve, visto el Memorial antecedente, y Real Cedula, que en el se expresa, tratado, y conferido.....

La Ciudad acordò se guarde, cumpla, y execute la expresada Real Cedula, que se ha visto en este Cabildo, demostrada por la Real Maestranza de esta Ciudad, y que se ponga copia en el Libro de Provisiones, devolviendo la original; y suplicar à los Señores Don Juan de Morales, y Don Antonio Carnero, que en nombre de esta Ciudad, y en la primera Junta, que celebrare la expresada Real Maestranza, se sirvan de darla la enhorabuena, con las mayores expresiones de atencion, manifestando quanto ha apreciado esta Ciudad el honor, y gracia, que la benignidad de S.M. ha conferido à sus Individuos, por lo que se interesa en la mayor estimacion, y distincion de su Nobleza, que por tan justos titulos es acreedora. Don Francisco Noguerol.....

*Cumplimiento de
los Alcaldes Ma-
yores de lo Civil,
y Criminal.*

Y tambien consta, que aviendo requerido con dicha Real Cedula à los Señores Alcalde Mayor de lo Civil, y Alcalde Mayor del Crimen de esta Ciudad en diez de Febrero de mil setecientos quarenta y ocho, la mandaron guardar, y cumplir como en ella se contiene.....

*Requerimiento à
los Señores Jue-
zes de Provincia.*

Y aviendo requerido con ella à los Señores Alcaldes del Crimen de esta Corte, en qualidad de Juezes de Provincia, en ella, por Auto que proveyeron en treinta y vno de Enero de mil setecientos quarenta y ocho, la obedecieron, y en quanto à su cumplimiento dieron cierta respuesta, la qual diò motivo à recurso que se hizo por la Real Maestranza à la Real Persona, y en su vista, y de consulta hecha por esta Real Chancilleria, se expidiò por su Magestad la Real Cedula de trece de Octubre de setecientos quarenta y ocho, que se expresará despues, por la qual se resolvieron por S.M. todas las dudas en favor de la Real Maestranza.....

Don

DON Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierrafirme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto aviendo honrado à la Maestranza de la Ciudad de Granada con varios Privilegios, entre los quales fue el mas estimable, el de aver nombrado por su Hermano Mayor al Infante Don Phelipe mi hijo, me ha representado este, que atentas las circunstancias de aquel Cuerpo, y los fines de su ereccion, tenia por conveniente, que la referida Maestranza de Granada se gobernasse por aora con las mismas reglas, y leyes, que tengo aprobadas para la Maestranza de Sevilla, y gozasse en todo, y por todo las mismas gracias, y Privilegios, respecto de ser el Infante Hermano Mayor de la misma Maestranza de Sevilla; y que esta extension de Leyes, y Privilegios, se entienda en el interin, que se acaban de formar, y Yo apruebo las que de mi orden se están trabajando, y han de servir para el gobierno comun de ambos Cuerpos; y aviendome conformado con el dictamen, y suplica del Infante, por Decreto señalado de mi Real Mano de diez de Agosto de este año: He resuelto, que las dos Maestranzas de Sevilla, y Granada, tengan por su Hermano Mayor al Infante, y que se gobiernen por las Leyes de Sevilla, que tengo aprobadas, y que todas las gracias, exempciones, y Privilegios concedidos à esta, se entiendan, y estiendan à la de Granada, con la misma amplitud, que si para ella huvieran sido concedidos; y que esta determinacion tenga efecto, sin embargo de otras anteriores resoluciones mias, aunque de ellas se ayan expedido las Cédulas, y Despachos correspondientes, y estos se ayan puesto en execucion, pues todos los revoco, y anulo, y declaro,

que

Real Cedula de 4. de Septiembre de 1741. en que S.M. nombrò por Hermano Mayor de la Maestranza de Granada al Serenissimo Señor Infante D. Phelipe.

Y

Que por aora se dirija esta Maestranza por las Ordenanzas de la de Sevilla, interin, que se aprueban las Nuevas mandadas formar por S. Mag. para las Maestranzas de Granada, y Sevilla.

Y

Que todos los Privilegios en qualquiera forma concedidos à la Maestranza de Sevilla, se entiendan concedidos igualmente à la de Granada.

Don

que esta providencia solo ha de permanecer hasta que estén formadas, y aprobadas por mi las nuevas Leyes, que he mandado formar para el gobierno de ambas Maestranzas: Y aviendose visto en mi Junta de Cavalleria del Reyno, he venido en ordenaros, y mandaros, como por la presente os ordeno, y mando à vos la Hermandad de la Maestranza de la Ciudad de Granada, tengais por vuestro Hermano Mayor al Infante Don Phelipe, mi muy caro, y amado hijo, y que os governeis por las Ordenanzas de Sevilla, que tengo aprobadas, y que todas las gracias, exempciones, y Privilegios concedidos à esta, se entiendan, y estiendan à essa Maestranza, con la misma amplitud, que si para ella huvieran sido concedidos, y es mi voluntad, que esta determinacion tenga efecto, sin embargo de otras qualesquier anteriores resoluciones mias, aunque se ayan expedido las Cédulas, ò Despachos correspondientes, y estos se ayan puesto en execucion, pues todos los revoco, y anulo, declarando, como por la presente declaro, que esta providencia solo ha de permanecer hasta que estén formadas, y aprobadas por mi las nuevas Ordenanzas, que he mandado formar para el gobierno de ambas Maestranzas: Y asimismo mando à los de mi Consejo, Presidente, y Oydores de mis Audiencias, y Chancillerias, y especialmente à la de Granada, y à otros qualesquier Juezes, y Justicias de estos mis Reynos, y Señorios, à quien lo contenido en esta mi Real Cédula toca, ò tocar puede, que la guarden, y cumplan, y hagan guardar, cumplir, y executar, como en ellas se especifica, contiene, y declara, sin embargo de otras qualesquier Cedplas, ò Despachos, que se ayan dado en contrario. Dada en San Ildephonso à quatro de Septiembre de mil setecientos y quarenta y vno. YO EL REY. Yo Don Inigo de Torres y Oliverio, Secretario del Rey nuestro Señor lo hize escribir por su mandado. Está rubricado. Registrado. Don Miguel Fernandez Munilla. Theniente de Chanciller Mayor. Don Miguel Fernandez Munilla. El Cardenal de Molina. Don Fernando Francisco de Quincoces. V.M. nombra por Hermano Mayor

yor de la Maestranza de la Ciudad de Granada al Serenísimo Señor Infante Don Phelipe, mandando, que esta se gobierne por las Ordenanzas de la de Sevilla.

Guardese, y cumplase la Real Cedula de S. M. de las tres fojas antecedentes, y quedando copia en la Secretaria de el Real Acuerdo, y recibo en la forma ordinaria, se debuelva: Proveído en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de esta Real Chancilleria el dia Viernes veinte y dos de Septiembre de mil setecientos quarenta y vn años. Don Pedro Rodriguez de la Cueva.....

*Cumplimiento del
Real Acuerdo.
Decreto.*

Cabildo en Granada en siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos quarenta y vn años. Este dia se vió en este Cabildo la Real Cedula de su Magestad antecedente, y tratado, y conferido.....

*Cumplimiento de
la Ciudad.*

La Ciudad aviendo obedecido dicho Real Despacho con el respecto debido, acordò, se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y que quedando copia en el Libro de Provisiones, se debuelva la original à la parte de la Real Maestranza, y que sin perjuizio de la Carta Executoria, se suplica à su Señoria el Señor Corregidor, se sirva de nombrar dos Cavalleros Veintiquatros, y vn Señor Jurado, que en legacia passen à la Posada del Señor Theniente de Hermano Mayor, à manifestarle lo mucho que esta Ciudad ha celebrado la nueva gracia, que se ha dignado S. M. dispensarle; y en execucion de dicho Acuerdo, dicho Sr. Corregidor nombrò à los Señores Don Pedro Baraez, Don Agustín Garcia, y D. Marcelino de Salas.

Cabildo.

Y tambien consta, que aviendo requerido con esta Real Cedula, y con la antecedente de diez y nueve de Febrero de mil setecientos treinta y nueve à los Señores Governador, y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, proveyeron en su vista el Auto del tenor siguiente.....

*Cumplimiento de
la Sala del Crimē.*

En la Ciudad de Granada en veinte y seis dias del mes de Octubre de mil setecientos quarenta y vn años, los Señores Alcaldes de la Audiencia de S. M. aviendo visto las Reales Cedulas de S. M. que con esta Peticion se demuestran por la

AUTO:

sb omniunilqma
Real de
Diciembre

Señores.
Doct. D. Bartho-
lomè Velarde.
D. Miguel Tagle.
D. Francisco Me-
dina.

Cartaorden del
Excmo. Sr. Mar-
quès de la Ensenada, en que se de-
clara los casos en
que deben vsar de
la Real Jurisdic-
cion el Sr. Juez
Conservador, y el
Sr. Subdelegado
de la Maestranza.

sb omniunilqma
S. M. de la Real

OTUA

Maestranza de esta Ciudad, que la primera es su fecha en el Pardo à diez y nueve de Febrero del año pasado de setecientos treinta y nueve, y la segunda en S. Ildephonso à veinte y quatro de Septiembre proximo pasado, firmadas de su Real Mano, y lo que por ellas se manda. El Sr. Don Bartholomè Ruiz Velarde, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen mas antiguo en esta Corte, la tomò en sus manos, besò, y puso sobre su cabeza, y obedeciò con el acatamiento debido, y lo mismo hizieron los demàs Señores, y mandaron se guarden, cumplan, y executen en todo, y por todo, segun, y como por ellas su Magestad manda, y quedando copia de ambas entre los papeles del Acuerdo, se buelvan originales à la parte de dicha Maestranza, y assi lo proveyeron, y rubricaron. Tiene tres Rubricas. Yo Don Francisco Baltodano, fuy presente.....

Y asimismo consta de vna Cartaorden original escrita por el Excmo. Sr. Marquès de la Ensenada, Ministro del Supremo Consejo de Estado, y Secretario de Estado del Despacho Vniuersal de Guerra, Marina, Indias, y Hazienda, à la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, su fecha en Madrid à quince de Septiembre de mil setecientos y quarenta y ocho, por la qual le dà cuenta, que en el correo del mismo dia se daba orden al Corregidor de esta Ciudad, para que no estorvase, antes bien autorizasse con su Persona, Ministros, vandos, y disposiciones, que hablen con el publico, las Fiestas de Toros, que esta Real Maestranza celebrasse, segun sus Privilegios, sin embargo de qualquiera concordia, que no tenga la Real Aprobacion, ò del Serenissimo Señor Infante su Hermano Mayor: Y que asimismo se le hazia recuerdo de la obligacion, que tenia como Juez Conservador, y Privativo de la Maestranza, de saber en tiempo la forma, y modo con que se ayan de practicar las funciones, que salen al publico; sirviendo el Subdelegado de la Maestranza para actuar en los pleytos de justicia, arreglandose à la declaracion del fuero, y personas que deben gozar de el, segun la Cedula antigua, entre tanto, que se comunicaba la que S.M. se avia

servido hazer, para que cessassen las antiguas, y nuevas disputas que se avian suscitado.....

EL REY. Mi Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de Granada, Corregidor Juez Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza establecida en dicha Ciudad, Regente, y Oydores de la Real Audiencia de Sevilla, Asistente, Juez Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza de la misma Ciudad: Bien sabeis, ò debeis saber, que el Rey mi Señor, y Padre (que està en Gloria) por sus Reales Decretos expedidos en catorce de Mayo del año pasado de mil setecientos y treinta, y catorce de Febrero del año de mil setecientos y treinta y nueve, dirigidos al mi Consejo, por quien se despacharon las Cédulas correspondientes en dos de Junio, y diez y nueve de Febrero de los citados años, fue servido, entre otras cosas, mandar, que vos el dicho Asistente de Sevilla, en dicha Ciudad, y el Corregidor de Granada, por lo respectivo à la Ciudad de este nombre, fuesseis, y los que en adelante succediesen en estos Empleos, Jueces Conservadores de las Reales Maestranzas, instauradas en dichas dos Ciudades, conociendo privativamente de todas las causas de los Maestranzantes de ellas, con específica inhibicion de todas las Justicias, y Tribunales, y con las apelaciones solo à la Junta de Cavalleria del Reyno, teniendo vn Subdelegado, que siempre avia de ser Ministro Togado de essas mis Chancilleria, y Audiencia, el que avia de tener arbitrio de elegir Escrivano para actuar en lo que ocurriese, tocante à dichas Reales Maestranzas, y sus Individuos, con tal que sea vno de las proprias Chancilleria, y Audiencia, ò del Cabildo de dichas Ciudades: Y es assi, que por aver sido indeterminada la concession de dicho Fuero, y Jurisdiccion, se han suscitado algunas dudas sobre su inteligencia, y practica, las que aviendo tenido presentes, por las representaciones en su razon hechas por los de la dicha mi Chancilleria, y Real Maestranza de la Ciudad de Granada, è informe del Asistente de Sevilla, he tenido por bien de resolverlas, para que en adelante no causen embarazos, ni competencias, declarando

Real Cedula de 13. de Octubre de 1748. en que S. M. declara la Jurisdiccion de los Sres. Jueces Conservador, y Subdelegado de la R. Maestranza, y el Fuero de que deben gozar los Cavalleros Maestranzantes, y sus dependientes.

201
como declaro, que dicho Fuero, y Jurisdiccion sea activo, y passivo, por lo correspondiente à las causas en que tenga interès la Maestranza, y en todo lo concerniente à ella: Que por lo respectivo al Fuero de los Maestran-tes de actual exercicio en sus causas civiles, y criminales, se entienda aver de ser el passivo, con las mismas excepciones, que le gozan los Militares, y que se expressan en sus Ordenanzas, Ordenes posteriores, Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos: Que los Ministros, y Criados de la Maestranza, que gozan titulo, y salario por ella, gozen del Fuero passivo, como los Maestran-tes, previniendo, que no se puedan multiplicar Ministros, ni officios, ni las personas de ellos à mas numero de los contenidos en las Constituciones de las mismas Maestranzas de Sevilla, y Granada, para las quales ha de ser comun la presente declaracion, y la de que por Maestran-tes de actual exercicio se han de entender las personas, que ayan sido recibidas por tales Maestran-tes seis meses antes, que pretendan valerse de dicho Fuero en lo civil, y tres meses en lo criminal, y que residan ordinariamente en las dichas Capitales de Sevilla, y Granada, ò à lo mas cinco leguas en contorno de ellas, de suerte que puedan asistir, y asistir efectivamente à los Exercicios, Juntas, y Assambleas, que se acostumbra hazer cada año, ò à dos partes de tres del todo de ellas, no quitando esto, el que sin goze de Fuero pueda aver Maestran-tes forasteros à mayor distancia, y sin residencia ordinaria en las Capitales, segun lo permitieren sus Constituciones, debiendo gozar en solo lo criminal del tal Fuero vn Criado por cada vno de los Maestran-tes, que le tuvieren à sus expensas dentro de sus casas, quatro meses despues de averle recibido, por todo el tiempo que le mantuvieren en su asistencia, con las mismas excepciones de casos, que se especifican en las Ordenanzas Militares, en cuya conformidad quiero, y es mi voluntad, se observe, y guarde el fuero concedido à dichas dos Maestranzas, y sus dependientes de Sevilla, y Granada en los citados Reales Decretos, y Cédulas, de que queda hecha mencion, con los mismos Juezes Conservadores en ellos, y en

en ellas expressados, con inhibicion absoluta de todos mis Consejos, Chancillerias, Audiencias, y otros qualesquiera Juzgados generales, ò particulares de estos mis Reynos, y Señorios, aunque sea por via de exceso, ò con otro qualquier pretexto, reservando como reservo en mi Real Persona, por la via reservada del Despacho Vniversal de la Guerra, y en el Ministro que tengo nombrado, y en adelante nombrare, para conocer de las dependencias de justicia, que por lo passado pertenecian à la Real Junta extinguida de Cavalleria, el conocimiento de las apelaciones, que se interpusieren de los Juezes Conservadores de dichas Maestranzas, que las deberán otorgar lisa, y llanamente en esta conformidad, en los casos, y cosas que huviere lugar de Derecho, sin que persona, ni Tribunal alguno, por superior que sea, de estos mis Reynos, pueda, ni deba contravenir en todo, ni parte al contenido de esta mi Real Resolucion, pena de docientos ducados, aplicados para gastos de Guerra, porque assi procede de mi voluntad, y que al testimonio de esta mi Real Cedula, concordado con ella, y autorizado por qualquiera Escrivano de los de las Maestranzas, se le dè la misma fee que al original, para todos los efectos que se necesite vsar de ella. Dado en Buen-Retiro, à trece de Octubre de mil setecientos quarenta y ocho. YO EL REY. D. Cenon de Somodèvilla. V.M. declara la Jurisdiccion de los Juezes Conservadores de las Reales Maestranzas de Granada, y Sevilla, y el Fuero que deben gozar los Maestranzados, è Individuos de ellas.....

Y consta de Testimonio dado por D. Pedro Rodriguez de la Cueva, Secretario de S.M. y del Real Acuerdo de la Real Chancilleria de esta Corte, que aviendose llevado la expressada Real Cedula al Real Acuerdo, y vista en el que se celebrò en el dia quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y ocho, se mandò dar traslado al Fiscal de S.M. por quien en su vista se respondiò, que se llevassè al Real Acuerdo, para que providenciassè lo mas conforme; y aviendose llevado, y visto, se proveyò el Auto del tenor siguiente.....

En la Ciudad de Granada en siete dias del mes de No-

F

viem-

Las apelaciones de los Sres. Juezes de la Maestranza, reservadas à la Real Persona.

Cumplimiento del Sr. Alcalde Mayor de lo Civil.

Compromiso de los Juezes Conservadores de las Maestranzas de Granada y Sevilla.

Y del Sr. Alcalde Mayor de la Junta de las Maestranzas de Granada y Sevilla.

Cumplimiento del Real Acuerdo.

Compromiso de los Juezes Conservadores de las Maestranzas de Granada y Sevilla.

Decreto.

viembre de mil setecientos y quarenta y ocho años, estando en Acuerdo General los Señores Presidente, y Oydores, vista en el la Real Cedula de S.M. que con esta Peticion se demuestra, y respuesta del Fiscal de S.M. su Señoria el Señor Don Juan de Isla, del Consejo de S.M. su Presidente en esta Real Chancilleria, la tomó en su mano, y puso sobre su cabeza, y obedeció con el respecto, y acatamiento debido, y los demás Señores asimismo la obedecieron, y mandaron, que quedando copia en la Seceetaria del Real Acuerdo, de dicha Real Cedula, se entregue original à la parte de la Real Maestranza, y dê por Testimonio, y así lo proveyeron, y rubricaron. Está rubricado. Fuy presente, Cueva.....

Cumplimiento de los Sres. Gobernador, y Alcaldes del Crimen.

Y por otro Testimonio dado por Don Melchor de Segura, Escrivano de el Rey nuestro Señor, y de Camara del Crimen mas antiguo, y del Acuerdo de los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de la Real Chancilleria de esta Corte, consta, que aviendose hecho saber la dicha Real Cedula en el dia veinte y tres de Noviembre de mil setecientos y quarenta y ocho à los Señores Gobernador, y Alcaldes del Crimen de esta Real Chancilleria, la obedecieron igualmente con el respecto, y acatamiento debido, y mandaron, que quedando copia en el Archivo, se entregasse la original à la parte de la Real Maestranza.....

Cumplimiento de la Ciudad.

Y por vn Testimonio dado por D.Francisco Diez de Heredia, Escrivano Mayor del Cabildo, y Ayuntamiento de esta muy noble Ciudad, consta, que aviendose visto la dicha Real Cedula en el Cabildo que esta Ciudad celebrò en el dia once de Febrero de este año, la obedeció con el respecto debido, y acordò se guardasse, cumpliesse, y executasse en todo, y por todo, como en ella se contenia, y que se devolviesse à la parte de la Real Maestranza, quedando copia en el Libro de Provisiones, como de hecho quedò.....

Cumplimiento de los Sres. Juezes Conservador, y Subdelegado de la Real Maestranza

Y por Testimonio dado por mi el presente Escrivano de Camara de la Real Chancilleria de esta Corte, y de la Real Maestranza, en el dia quatro de Marzo deste año, consta, que aviendo hecho saber la expressada Real Cedula al muy Ilustre

Sr.

Sr. Don Luis Gonzalez Torres de Navarra, Marqués de Campoverde, Corregidor de esta Ciudad, como Señor Juez Conservador de la Real Maestranza, y al Sr. Don Francisco de Salazar y Agüero, del Consejo de S.M. su Oydor en esta Real Chancilleria, como Señor Juez Subdelegado de dicha Real Maestranza, en su vista por dichos Señores se mandò guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo como en ella se contiene, y que para su observancia quedasse en poder del presente Escrivano de Camara copia autentica de ella.....

Y por otro Testimonio dado por Thomàs Criado, Escrivano Publico, y del Numero de esta Ciudad, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula en el dia veinte y vno de Diziembre de mil setecientos y quarenta y ocho al Sr. Lic. Don Leonardo Lopez de Ballesteros, Alcalde Mayor, y Theniente de Corregidor de esta Ciudad, la obedeciò, y mandò guardar, y cumplir en todo, y por todo como en ella se contiene, y que se hiziesse saber à todos los Escrivanos de el Numero de esta Ciudad, y que en cumplimiento de lo referido por el dicho Escrivano se hizo saber à todos los Escrivanos del Numero de esta dicha Ciudad, y se debolviò la Real Cedula original à la Real Maestranza.....

Y tambien consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Señor Don Francisco Ballesteros y Valderrama, Alcalde Mayor del Crimen de esta Ciudad, en su vista proveyò el Auto del tenor siguiente.....

Por demostrada la Real Cedula, con la que su merced se dà por requerido, y mandò se guarde, cumpla, y execute en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene; y quedando Testimonio con insercion de dicha Real Cedula, en el Oficio del presente Escrivano se le debuelva, dexando esta parte recibo de ella. Proveido por el Sr. Don Francisco Candido Ballesteros, Alcalde Mayor de la Real Justicia de esta Ciudad de Granada, en ella en trece dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve años. D. Francisco Ballesteros y Valderrama. Miguel Joseph de Armas. Por el Oficio de Criado.....

*Cumplimiento del
Sr. Alcalde Ma-
yor de lo Civil.*

*Y del Sr. Alcalde
Mayor de la Jus-
ticia.*

AUTO.

Cumplimiento de los Sres. Alcaldes del Crimen de esta Corte, en qualidad de Juezes del Juzgado de Provincia de ella.

Y por otro Testimonio dado por Don Joseph Antonio Soldevilla, Escrivano del Juzgado de Provincia de la Real Chancilleria de esta Corte, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula al Sr. Don Francisco Manuel de Medina, del Consejo de S.M. su Alcalde del Crimen de esta Corte, y Juez del Juzgado de Provincia de esta Ciudad, en el dia tres de Diziembre del año de mil setecientos y quarenta y ocho, para que la obedeciesse, y que en su observancia se hiziesse saber à todos los Escrivanos del Juzgado de Provincia; dicho Señor la mandò guardar, cumplir, y executar, como en ella se contenia, y que para ello se executasse lo pedido por la Real Maestranza: En cumplimiento de lo qual por el dicho Escrivano se formaron seis Testimonios, con insercion de la misma resolucion, y entregò vno de ellos à D. Clemente Sanchez de Bustamente, otro à D. Joseph Joachin Gomez, otro à Don Damian Navarro, otro à Don Juan de Valdoferra, otro à Don Gregorio Garcia de Castro, todos cinco Escrivanos de Provincia, y otro que quedò en la Escrivania del dicho Don Joseph Antonio Soldevilla.....

Cumplimiento del Sr. Corregidor en qualidad de Superintendente de Rentas Reales, y Reales Servicios de Millones de esta Ciudad, y su Reyno.

Y por otro Testimonio dado por D. Leonardo Vercolme, Escrivano del Rey nuestro Señor, y Mayor de la Escrivania de Millones, y Cientos de esta Ciudad, y su Provincia, en el dia quatro de Marzo del presente año, consta, que aviendose requerido con dicha Real Cedula en el dia doze de Diziembre del año passado de mil setecientos y quarenta y ocho al referido muy Ilustre Sr. Marqués de Campoverde, Corregidor de esta Ciudad, como Señor Superintendente General de Rentas Reales, y Reales Servicios de Millones en esta Ciudad, y su Reyno, el dicho Sr. Superintendente, con acuerdo, y parecer del Sr. Alcalde Mayor su Assessor General, se hubo por requerido, y la obedeciò con el respecto, y acatamiento debido, y mandò, que se observasse, y guardasse en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y que quedando copia de ella, como quedò, en la Escrivania de el referido, se debolviesse la original à la parte de la Real Maestranza.....

Por

Por el Rey à Don Francisco de Cañaveral y Cordova,
Hermano Mayor de la Noble Hermandad de Cavalleros de la
Maestranza de la Ciudad de Granada.....

*Carta-Orden de la
Real Junta de Ca-
valleria del Rey-
no, sobre los Re-
gistros de los Ca-
vallos de los Ma-
estranes.*

Enterada la Junta de Cavalleria del Reyno, del Memo-
rial, que V.S. presentò como Hermano Mayor de la Noble
Hermandad de la Maestranza de essa Ciudad, suplicandola,
que respecto de tener reciproca Hermandad con la de la Ciu-
dad de Sevilla, la concediesse igual Privilegio, declarando la
forma que se avia de observar en el Registro de Cavallos de
los Cavalleros Maestranes: Por Decreto de quatro de No-
viembre proximo passado, ha acordado se de orden al Cor-
regidor de essa Ciudad, para que por aora baste pedir à V.S.
como Hermano Mayor de la Hermandad, vna relacion de
los Cavallos, que tuviere cada vno de los Cavalleros Maes-
trantes, y que si se hallasse en la precision de que alguno de
los referidos Cavallos deba ser elegido para padre, de quenta
à la Junta, antes de darle este destino, para que en vista de
las razones que expusiesse, resuelva lo que tuviere por conve-
niente: Cuya resolucion se le comunica al referido Corregi-
dor en este dia para su cumplimiento, y à V.S. se lo participo
de acuerdo de la Junta para que lo tenga asi entendido, y lo
haga presente à essa Noble Hermandad. Dios guarde à V.S.
muchos años como deseo. Madrid catorce de Diziembre de
mil setecientos y veinte y ocho. Por vacante de Secretario:
Don Manuel Ignacio Montero. Señor Don Francisco de
Cañaveral y Cordova.....

Don Joachin Davila, Ponce de Leon, Calderon de la
Barca, Regidor Perpetuo en Asiento, y Banco de
Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo, Cavallero
Maestranse, y Secretario de la Real Maestranza de esta Ciu-
dad: Certifico, que en los Libros de Acuerdos, y Juntas,
Elecciones, y Recebimientos de dicha Real Hermandad,
consta averse recibido en ella, desde su restablecimiento, que
lo fue en el dia doze de Enero de mil seiscientos y ochenta y
seis, hasta el presente de mil setecientos y quarenta y nueve,
los Cavalleros Maestranes siguientes.....

*Certificacion de
todos los Cavalle-
ros Maestranes,
que se hallan rece-
bidos en la Real
Maestranza de
Granada, desde el
año de 1686.
hasta el presente
de 1749.*

*Esta * demuestra
los Cavalleros de-
funto.*

Primeros Oficiales, y Restablecedores de la Real Maestranza de Granada, en doze de Enero del año de mil seiscientos y ochenta y seis.....

Núm. I.

Señor Don Antonio Domingo Fernandez de Cordova, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de las Valtundeiras, y Valdaracete, Marqués de Valenzuela : *Primero Hermano Mayor.....* *

II.

Señor Don Fernando Agustín de Roxas, Cavallero del Orden de Santiago, Page que fue de el Señor Don Phelipe IV. *Primero Maestro.....* *

III.

Señor Don Pedro Berdugo, y Albornòz, Cavallero del Orden de Alcantara, Conde de Torrepalma, y Corregidor de Granada : *Primero Diputado.....* *

IV.

Señor Don Blás Manuel de Paz, y Guzmán, Cavallero del Orden de Calatrava, y Alcayde de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada : *Segundo Diputado.....* *

V.

Señor Don Nicolàs Carnero, y Guzmán, Cavallero del Orden de Alcantara : *Primero Secretario.....* *

VI.

Señor Don Garcia Joseph Davila, Ponce de Leon, Corbera, Cuevas, y Mendoza, Bohorques, y Zayas, Cavallero de el Orden de Santiago, Governador de la Ciudad de Rixoles, y Presidente de la Provincia de Calabria citra en el Reyno de Napoles, Sargento Mayor, y después Coronel del primero Cuerpo de Milicias de Granada, y Alferez Mayor de ella, Dueño de la Alqueria de Bracana, y Repartimiento de Turillas, y de los Heredamientos de Cabezas Albas, y la Vega del Chantre : *Primero Portero....* *

VII.

Señor Don Francisco Davila, Ponce de Leon, Corbera, Cuevas, y Mendoza, Presbytero, Cavallero del Orden de Santiago, Rector de la Vniversidad de Salamanca, y Beneficiado de la Prestamera de San Pedro, y San Pablo de la Ciudad de Xeréz del a Frontera : *Primero Hermano Capellan.....* *

VIII.

Señor Don Christoval de Morales, y Morales, Menino de la Señora Reyna Doña Mariana de Neoburg.

IX.

Señor Don Christoval Gomez de Vega, y Montalvo..... *

Se=

Señor Don Alonso de Granada, y Venegas, Maestre de Campo del Tercio de Granada..... *

VIXX

Señor Don Luis Maza de Mendoza, Cavallero del Orden de Alcantara, Marqués de Casablanca, Señor de la Villa de Sauquillo, y de los Lugares de Enis, Felix, Vicar, y el Marchal, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia..... *

XI.

IVXX

IIVXX

Señor Don Christoval de Alarcón, Varona, y Cibo, Cavallero del Orden de Calatrava, Alcayde del Real Soto de Roma, Veintiquatro de Granada, y su Procurador Mayor en la Corte..... *

XII.

IIIVXX

XIXX

Señor Don Francisco de Zambrana, y Guzmán..... *

XIII.

Señor Don Alvaro de Henestrosa, Ponze de Leon..... *

XIV.

Señor Don Gonzalo Davila Maza, y Quesada..... *

XV.

Señor Don Luis Suarez de Toledo, y de la Cueva, Cavallero del Orden de Calatrava, Primogenito de los Vizcondes de Rias, Señores de Otura..... *

XVI.

XXX

Señor Don Juan Perez de Erafi, Dueño Solariego del Lugar, y Heredamiento de Domingo Perez..... *

XVII.

Señor Don Martin Alphonso de la Cueva, Benavides, Cavallero del Orden de Calatrava, Señor del Estado, y Villas de Albuñán, las dos Vleylas, Seque, Luchena, Besarín, Monte-Armin, Mesqua, Morillo, Almenas, y el Tablar, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix, Gobernador de Martos, y Cavallero del Posito de Granada..... *

XVIII.

IIXXX

XVI

IIXXX

VIXXX

Señor Don Antonio Montalvo, Cavallero de el Orden de Santiago, Señor de la Villa del Sauquillo, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia..... *

XIX.

IVXXX

IIVXXX

Señor Don Antonio Castillo de la Cueva, y Sotomayor... *

XX.

Señor Don Luis de Paz y Varona, Alcayde de el Castillo de Vivataubin..... *

III XXI.

Señor Don Balchasar Afán de Ribera, y Bazán, Señor de las Villas de Guelago, Fonclas, y Villanueva de las Torres. *

XXII.

XIXXX

Señor Don Melchor Afán de Ribera, y Bazán, Señor de

XXIII.

Ca-

.X.	Casulas, y Almirajara..... *
XXIV.	Señor Don Bernardo de Fuentes, y Padilla..... *
XXV.	Señor Don Francisco Navarro, Nuño de los Cobos..... *
	<i>Cavalleros Maestrantes que fueron recebidos en dicho año</i> <i>de mil seiscientos y ochenta y seis, y siguientes.....</i>
XXVI.	Señor Don Pedro Ferrer, y Maza..... *
XXVII.	Señor Don Jacinto Delgado, Cavallero del Orden de San- tiago..... *
XXVIII.	Señor Don Balthasar de Oreña, Manrique..... *
XXIX.	Señor Don Manuel de Cañaveras, y Cordova, Señor de la Villa de Venalua, y del Palacio de los Monreales en el Rey- no de Navarra, Cabo de la Nobleza, que de Granada fue destinada al socorro de la Costa de este Reyno, Vein- tiquatro de la Ciudad de Jaen, y Regidor Perpetuo de la de Murcia..... *
XXX.	Señor Don Francisco Brabo de Orozco, Cavallero de el Orden de Alcantara..... *
XXXI.	Señor Don Fernando Arias de Morales, Dueño de el Repar- timiento en las Eras del Christo de Granada, y Casa en la Real Fortaleza de la Alhambra de ella..... *
XXXII.	Señor Don Pedro de Castro Jaraba, Porcel, y Mesia, Dueño del Repartimiento de la Casa Fuerte Mezquita junto al Convento de Religiosas Capuchinas de Granada..... *
XXXIII.	Señor Don Juan Izquierdo, Ceron..... *
XXXIV.	Señor Don Pedro de Nava, y Noroña, Conde de Noroña, Veintiquatro de Granada, del Real Consejo de Hazien- da en Sala de Millones..... *
XXXV.	Señor Don Pedro de Roa, y Maza..... *
XXXVI.	Señor Don Luis Ossorio, Calvache..... *
XXXVII.	Señor Don Melchor de Mantilla y Ahumada, Cavallero del Orden de Santiago..... *
XXXVIII.	Señor Don Zoylo de Torres, Ponce de Leon, Señor de la Villa de San Jorge, Veintiquatro de Granada, y Coro- nel de Milicias de ella..... *
XXXIX.	Señor Don Diego Gil de Cordova, Veintiquatro de la Ciu- dad de Sevilla..... *

Señor Don Vicente Ferrer, y Gadea, Cavallero del Orden de Señor Santiago. *	XL.
Señor Don Salvador Egas, Venegas, Fernandez de Cordova, Conde de Luque, Gentilhombre de Camara de su Magestad con exercicio, y Alferez Mayor de las Ciudades de Granada, y Gibraltar. *	XLI.
Señor Don Nicolàs Antonio Alvarez de Bohorques, Cueva, y Benavides, Marquès de los Truxillos, y de Mayo, Vizconde de Caparacena, Señor Solariego de la Villa de Veas, y Señor del Estado, y Villas de Albuñàn, las dos Vleylas, Seque, Luchena, Besarin, Manente, Montearmin, Mescua, Morillo, Almenas, y el Tablar, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix.. *	XLII.
Señor D. Diego de Arostegui, Cavallero del Orden de Alcantara, Dueño del Heredamiento, y Casa Fuerte del Padul.. *	Año de 1687: XLIII.
Señor Don Pedro Abaunza, y Aguirre, Cavallero del Orden de Calatrava, y Dueño de la Fuente de la Caldera, y de la Fortaleza de Montexicar. *	XLIV.
Señor Don Pedro Manuel de Montezuma, y la Cueva, Señor de Arriate. *	XLV.
Señor Don Luis Muñoz de Guzmàn, y Venegas, Cavallero del Orden de Santiago, Corregidor de las Ciudades de Guadix, y Baza, y Veintiquatro de la de Granada. *	XLVI.
Señor Don Alonso Tabares, y Ahumada, Marquès de Casa-Tabares. *	Año de 1688: XLVII.
Excelentísimo Señor Marquès de Alconchel, Conde de Cifuenres, &c. Grande de España.	XLVIII.
Señor Don Luis Pareja Pacheco, y Roxas, Cavallero de el Orden de Santiago, Conde de la Camorra, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Antequera. *	XLIX.
Señor Don Gaspar Giròn Venegas, y Cordova, Cavallero del Orden de Santiago, Mayordomo de su Magestad, y Presidente de la Real Junta de Aposento. *	Año de 1689: L.
Señor Don Pedro Segundo del Castillo, y Salazar. *	LI.
Sr. Conde del Villar Don Pardo, Marquès de Villamayor. *	LII.

- LIII. Sr. D. Francisco Ignacio de Quesada, Conde del Donadio. *
- LIV. Señor Don Sebastian Valero, y Verdugo, Veintiquatro de Granada. *
- LV. Señor Don Antonio Sanchez, Muñòz de Teruel, y Cepeda, Cavallero del Orden de Santiago, Conde de Villa-Amena, Señor de dicha Villa, y de las de Cosvifar, la Laguna, y Coto del Padul, de los Heredamientos de Aldea de Sordos, Pedro de Toro, la Atalaya, el Cañaveral, y Casa Fuerte de Castillo, Cavallero del Posito de Granada..... *
- LVI. Señor Don Pedro Pacheco de Padilla, y Altamirano..... *
- LVII. Señor Don Juan Fernandez de Cordova, y Morales, Marqués de Algarinejo, y Cardenosa, Señor de Zuheros... *
- Año de 1690.* LVIII. Señor Don Francisco Monsalve, y Mendoza..... *
- LIX. Señor Don Joseph Altamirano, y Carvajal, Marqués de Alhendin de la Vega, Señor de la Villa de la Malà de Montevive, Capitan Comandante de la Gente de Guerra de las Costas de este Reyno, Alcayde de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada..... *
- Año de 1692.* LX. Sr. D. Felix Gadea, y Armenteros, Veintiquatro de Granada. *
- LXI. Señor Don Leonardo de Salazar, y Gongora, Cavallero de el Orden de Calatrava..... *
- LXII. Señor Don Vidal Francisco de Oreña..... *
- Año de 1693.* LXIII. Señor Don Gaspar de Biana, y Cardenas..... *
- LXIV. Señor Don Fernando de Biana, y Cardenas, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Malaga..... *
- LXV. Señor Don Francisco de Paz, y Barona, Veintiquatro de Granada..... *
- LXVI. Señor Don Francisco Perez de Vivero, Cavallero del Orden de Calatrava, Veintiquatro de Granada..... *
- LXVII. Señor Don Diego de Cordova Ronquillo, Veintiquatro de Granada, y Capitan de Cavallos del Regimiento de la misma Ciudad..... *
- Año de 1694.* LXVIII. Excmo. Señor Don Juan Bautista Ludovisio, Principe de Pomblin, y de Benosa, Duque de Fiano, Marqués de Conca, Gentilhombre de Camara de S. M. Cavallero del Insigne Orden del Toysón de Oro, Teniente General de

de la Mar, Grande de España..... *	LXIX.
Señor Don Thomàs de Mendoza, y Villalobos..... *	LXX.
Señor Don Manuel de Guevara, y Basconcelos..... *	LXXI.
Señor Don Francisco Torrero, Capitan de Cavallos de la Compañia de la Ciudad de Motril..... *	<i>Año de 1695.</i> LXXII.
Señor Don Antonio Davalos, y Jauregui, Cavallerizo de Campo de su Magestad..... *	LXXIII.
Señor D. Pedro Fernandez de Valenzuela, Brabo, y Acuña. *	LXXIV.
Señor Don Pedro Fernandez de Valenzuela, y Salazar, Vein- tiquattro de Granada..... *	LXXV.
Señor Marquès de Lorenzana..... *	LXXVI.
Señor Don Francisco Sancho Barona, y Loaysa, Cavallero del Orden de Santiago..... *	LXXVII.
Señor Don Diego Antonio de Salvatierra, y Medinilla..... *	LXXVIII.
Señor Don Francisco de Torres, Aroca, y Faxardo, Cava- llero del Orden de Santiago, Señor de la Villa de Cullar de Baza, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Murcia.. *	LXXIX.
Señor Don Joseph Francisco de Torres, Aroca, y Faxardo, Primogenito de los Señores de Cullar de Baza..... *	LXXX.
Señor Don Lorenzo Portocarrero, Cavallero de el Orden de Calatrava..... *	LXXXI.
Sr. D. Miguel de Fuentes, Pabon, Marquès de Casa-Pabon. *	LXXXII.
Señor Don Andrés Perez de Erañi, Teniente Coronel de el Segundo Regimiento de Cavalleria de Granada..... *	<i>Año de 1696.</i> LXXXIII.
Señor Don Juan Romàn, y Cardenas, Alcayde de el Casti- llo de Vivataubin..... *	LXXXIV.
Señor Don Juan de Victoria, y Ahumada, Veintiquattro de Granada, y Regidor Perpetuo de Motril..... *	<i>Año de 1697.</i> LXXXV.
Señor Don Balthasar Velazquez Piedrola, y Torres, Señor de la Maseguilla, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inguisicion de Granada..... *	LXXXVI.
Señor Don Sancho Matamoros, y Isla..... *	LXXXVII.
Señor Don Juan Manuel de Palacio, y Haro, Cavallero del Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca de su Ma- gestad, Veintiquattro de Granada, y su Procurador Ma- yor en la Corte..... *	Se-

Año de 1698.

LXXXVIII.

LXXXIX.

XC.

XCI.

Año de 1699.

XCII.

XCIII.

XCIV.

Año de 1702.

XCV.

Año de 1704.

XCVI.

XCVII.

XCVIII.

XCIX.

Año de 1706.

C.

CI.

CII.

CIII.

CIV.

Señor D. Luis Guiral, y Mancha, Marqués, y Sr. de Diezma. *
Señor Don Diego de Valdivia, Guzmán, y Godoy, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril. *

Señor D. Rodrigo de Valdivia, y Quesada, Veintiquatro de Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril, Teniente Coronel del Regimiento de Milicias de Granada. *

Señor Don Juan de Oreña Manrique. *

Señor D. Gaspar de Paz, y Salad, Veintiquatro de Granada. *

Señor Don Luis Lopez de Zarate, Cavallero del Orden de Santiago, Alcayde del Castillo de Mazalquivir en Orán, Governador de la Ciudad de Almuñecar, y Sargento Mayor de la Costa del Reyno de Granada. *

Excmo. Señor Don Juan Thomàs Henriquez de Cabrera, Almirante de Castilla, Cavallerizo Mayor de su Magestad, y de su Consejo de Estado, &c. Grande de España. *

Señor D. Antonio de Contreras, Alvarez de Toledo, Conde de Alcudia, Señor de las Guaxaras, y Puerto de la Herradura, Veintiquatro de Granada. *

Excmo. Señor D. Gonzalo Arias Davila, Marqués de Casa Sola, Conde de Puñonrostro, &c. Grande de España... *

Señor Don Diego Francisco Davila, y Guzmán. *

Señor Don Francisco Santolaya, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix. *

Señor Don Gregorio Mayoralgo, Henriquez, y Chaves, Regidor Perpetuo de la Villa de Caceres. *

Señor Don Juan Porcel, y Menchaca, Marqués, y Señor de Villa Alegre, Señor de Roytigi, y Onraeta, en la Provincia de Alaba, Alcayde de Magazela, y Coronel de Infanteria del Regimiento de Granada, al socorro de Murcia. *

Sr. D. Juan Barona de Alarcón, Muñòz de Salazar, y Cibo. *

Sr. Don Joseph Castilla Zegri, Veintiquatro de Granada... *

Señor Don Nicolàs Fernandez de Acosta, Toledo, y Maza, Dueño del Heredamiento del Governador. *

Señor Don Diego de Roa, y Jauregui, Marqués de Gandul, Señor de Marchenilla, Veintiquatro de Granada. *

Se-

Señor Don Fernando de Ogayar, y Martos, Cavallero de el
 Orden de Santiago, y Capitan del Segundo Regimiento
 de Cavalleria de Granada..... ★
 Señor Don Juan de Oléa Pacheco, Veintiquatro de Gra-
 nada..... ★
 Señor Don Francisco Sanchez, Muñoz de Teruel, y Cepeda,
 Conde de Villa-Amena, Señor de dicha Villa, y de las de
 Cosvihar, la Laguna, y Coto del Padul, de los Hereda-
 mientos de Aldea de Sordos, Pedro de Toro, el Cañave-
 ral, la Atalaya, y Casa Fuerte de Castillo.....
 Señor Don Luis Valdivia, Guzmán, y Godoy, Capitan de
 Cavalleria del Regimiento de Granada..... ★
 Señor Don Juan Pacheco Padilla, y Altamirano..... ★
 Señor Don Juan Suarez de Teruel, y Granada, Vizconde de
 Rias, Señor de las Villas de Otrera, y de las del Marchal,
 y Saleres del Valle, Alcayde Perpetuo de la Fortaleza de
 Monduxar, Veintiquatro de Granada, y Patrono de la
 Capilla de San Joseph en la Sta. Iglesia Cathedral de ella. ★
 Sr. D. Gaspar Ossorio, Barona, Veintiquatro de Granada.. ★
 Señor Don Rodrigo Davila Ponce de Leon, Oliverio, Riva-
 dencyra, Dueño de la Alqueria de Bracana, y Reparti-
 miento de Turillas, y de los Heredamientos de Cabezas
 Alvas, y Vega del Chantre, Teniente Alcayde de la For-
 taleza, y Alcazaba de la Ciudad de Guadix, y Capitan de
 Cavallos de vna de las dos Compañias de Granada..... ★
 Señor D. Juan Davila Maza, y Quesada, Capitan de Granade-
 ros Provinciales del Regimiento de Milicias de Granada. ★
 Señor Don Fernando de Rebolledo Ponce de Leon..... ★
 Señor D. Balthasar Diez de Rivera, y Torre, Señor de la Villa
 de San Jorge, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Leon..
 Señor Don Joseph Velazquez, y Alarcón, Veintiquatro de
 Granada..... ★
 Señor Don Francisco de Cañaverl, y Cordova, Perez de
 Vargas, Señor de Venalúa, y del Palacio de los Monrea-
 les en el Reyno de Navarra, Veintiquatro de la Ciudad de
 Jaen, Regidor Perpetuo de la de Murcia, y Alcayde de la

CV.

Año de 1707.

CVI.

Año de 1708.

CVII.

Año de 1709.

CVIII.

CIX.

CX.

CXI.

CXII.

CXIII.

CXIV.

CXV.

Año de 1710.

CXVI.

Año de 1713.

CXVII.

CXVIII.

la Real Fortaleza del Alhambra de Granada..... *
Señor Don Joseph Ponce de Leon, y Bobadilla, Señor de la
* Villa de Puerto Lope, Alcayde Perpetuo de su Fortaleza,
y Capitan de Granaderos del primero Regimiento de las
* Milicias de Granada.....

CXIX.

Señor Don Francisco Joseph Franchis Laso de Castilla, Viz-
conde del Castillo de Tajo.....

CXX.

Señor D. Inigo Salcedo, Cavallero del Orden de Alcantara,
Dueño del Heredamiento, y Palacios de Galiana..... *

CXXI.

Año de 1725.

Señor Don Joseph Bravo, y Ortega, Cavallero del Orden
de Calatrava, Veintiquatro de Granada..... *

CXXII.

Señor Don Francisco Valero Verdugo, Alguacil Mayor de
* la Real Chancilleria de Granada.....

CXXIII.

Sr. D. Francisco de Fuentes, y Victoria, Ahumada, y Padilla.

CXXIV.

Señor Don Balthasar Ossorio Calvache, y Arevalo..... *

CXXV.

Señor Don Alonso Maza de Mendoza, Ulloa, y Solis, Mar-
qués de Casablanca, Señor de la Villa de Sauquillo, y de

* los Lugares de Enis, Felix, Vicat, y el Marchal, Gentil-
* hombre de Camara de S. M. Veintiquatro de Granada,

Regidor Perpetuo de la Ciudad de Segovia, Cavallero
inactual del Posito de Granada.....

CXXVI.

Señor D. Fernando Delgado, Cavallero del Orden de Cala-
trava, Corregidor de las Ciudades de Tenerife, y Carmona.

CXXVII.

Señor Don Luis de Caycedo, Verdugo, y Rueda, Marqués
* de Caycedo, Veintiquatro de Granada.....

CXXVIII.

Señor Don Christoval de Cañaveral, y Cordova, Perez de
* Vargas, Marqués de Araceli, Cavallerizo de Campo de

* S.M. y Alferez Mayor de la Villa de Caravaca.....

CXXIX.

Señor Don Simon de Victoria, y Ahumada, Veintiquatro de
Granada, y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Motril.....

CXXX.

Señor Don Melchor de Herrera, y Fonseca, Cavallero de el
* Orden de Calatrava, Alcalde Mayor, y Regidor Perpetuo

de la Ciudad de Motril, Governador de la Villa de Martos.

CXXXI.

Señor Don Juan de Nicuesa Baena, y Calderón..... *

CXXXII.

Señor Don Gonzalo Mesia Perez de Vargas, Marqués de
Acapulco, Señor de los Oxixares, Teniente Alcayde de la

For-

Fortaleza, y Castillo de la Ciudad de Jaen..... *
 Señor Don Alonso Verdugo, y Castilla, Ursua, Lafo de
 Castilla, Albornòz, Cueva, y Sotomayor, Señor de Gor,
 Conde de Torrepalma, Moyordomo de S. M. Señor de
 la Casa de Castilla, y de las Villas de Herrera de Valdeca-
 ñas, Albolodoi, Santa Cruz, Rochuelos, y Velembin,
 Capitan Perpetuo de la Gente de Guerra de la Ciudad de
 Carmona, y Caudillo Mayor de la de Palencia, Patrono
 unico de la Real Capilla de Señor San Lazaro, que en la
 dicha Ciudad de Palencia, erigió, y fundò la buena me-
 moria del Señor Don Sancho de Castilla, Nieto del Señor
 Rey Don Pedro.....
 Señor Don Joseph Fernando Perez de el Pulgar, Sandoval,
 Echavarria, Zubiaurre, Fernandez de Cordova, y Guz-
 mán, Señor, Pariente Mayor, y Cabeza de la Casa, y So-
 lar del Pulgar, en el Principado de Asturias, Marquès, y
 Señor de la Villa del Salar, Alcayde Perpetuo de su Cas-
 tillo, Señor de los Molinos de Fez, Tremezèn, y Tunez
 en Africa, y de las Casas, y Torres de Zubiaurre, y Iribe
 en la Provincia de Guipuzcoa..... *
 Señor Don Fernando Sanchez Muñòz de Teruel, Ortiz de
 Zuñiga, Primogenito de los Condes de Villa-Amena.....
 Señor Don Antonio Porcel Manrique de Arana, Marquès
 de Villa-Alegre, Alguacil Mayor actual del Santo Oficio
 de la Inquisicion de Granada, Teniente de Coronel, Co-
 mandante que ha sido de las Milicias de ella.....
 Señor Don Alonso Fernandez Zapata, y Carvajal, Bernui,
 Mendoza, Mesia, y Cueva, Marquès de Bogaraya.....
 Señor Don Garcia Davila, Ponce de Leon, Sotomayor, Za-
 pata, Oliverio, y Rivadeneyra, Dueño de la Alqueria de
 Bracana, Repartimiento de Turillas, Heredamiento de
 Cabezas Albas, y Vega del Chantre.....
 Señor Don Phelipe Barona, Alarcòn, y Quesada.....
 Señor Don Juan Lopez de Zarate, Figueroa, Moscoso, Apa-
 latagui, y Lezcano, Regidor de la Ciudad de Motril.....
 Señor Don Nicolàs Vricenò de la Peña.....

Se-

CXXXIII.

CXXXIV.

CXXXV.

CXXXVI.

CXXXVII.

CXXXVIII.

CXXXIX.

CXL.

Año de 1726.

CXLI.

- CXLII. Señor Don Luis de Loaysa Mayoralgo, Henriquez, y Chaves, Señor de la Matilla de Almendros.....
- CXLIII. Señor Don Juan Altamirano, y Carvajal, Alcaide del Castillo de Vivataubin, Veintiquatro de Granada, y su Procurador Mayor..... *
- CXLIV. Señor Don Luis de Carvajal, y Chacón, Manrique de Lara, Señor de Torralva, y Bucor, Gentilhombre de Camara de su Magestad, Familiar del Santo Oficio de las Stas. Inquisiciones de Cordova, y Granada.....
- CXLV. Señor Don Pedro Guiral Paz, y Barradas, Hermano de el Marqués de Diezma.....
- CXLVI. Señor Don Juan Miguel Muñoz de Salazar, Tapia, y Quedada, Señor de las Villas de Villanueva de Tapia, y el Marmol, Alferez Mayor de la Ciudad de Santa Fè.....
- CXLVII. Señor Don Andrés Natera, Cavallero del Orden de Calatrava, Capitan de Cavallos Corazas..... *
- CXLVIII. Sr. D. Vicente Barona, y Alarcón, Veintiquatro de Granada..
- CXLIX. Señor Don Francisco Maldonado Salazar, y Vargas, Señor de la Villa de Zagra..... *
- CL. Señor Don Pedro Afán de Ribera, y Rangel, Señor de Casulas, y Almixara, Regidor Perpetuo de la Villa, y Corte de Madrid.....
- CLI. Señor Don Diego Mesia Barnuevo, Señor de las Villas de Vrracal, Vlula, y Minaya, Alferez Mayor de la Ciudad de Vbeda, y Corregidor actual de la de Murcia.....
- CLII. Señor Don Juan Pedro de Zafra Mallen, Murada, y Calderón, Cavallerizo de Campo de su Magestad.....
- CLIII. Señor Don Bartholomé Corona Curiel, y Roxas.....
- CLIV. Señor Don Joseph Offorio Narvaez, Señor de las Villas de Valenzuela y Picón, Alguacil Mayor de la Santa Inquisicion en la Villa de Almagro.....
- CLV. Señor Don Gaspar Offorio, y Narvaez, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Torre-Mexia, y Governador actual de la Ciudad de Llerena.....
- CLVI. Señor Don Alphonso de Luque, y Escovedo..... *
- CLVII. Señor Don Fernando Escovedo, y Moreno.....

Año de 1727.

Año de 1728.

Señor Don Diego de Escobedo, y Moréno.....
 Señor Don Fernando de Carvajal, y Mendoza, Sr. de Jarafe..
 Señor Don Pedro Escobedo, y Moreno, Cavallero del Or-
 den de San Juan.....
 Señor Don Felix de Zafra Mallén, Murada, y Calderón.....
 Señor Don Nicolás de Baraez, Vazquez, Suarez, Molinet....
 Señor Don Fernando Ossorio, Calvache, y Moreda.....
 Señor Don Antonio Carnero, y Guzmán, Academico de la
 Real Academia Española de la Historia, Veintiquatro de
 Granada.....
 Señor Don Francisco Montenegro, Jobardo Imperial, Pre-
 be, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, Señor de la
 Villa de Cullar de Baza, Alferez Mayor, y Regidor Per-
 petuo de la Ciudad de Cartagena..... *
 Señor Don Juan Luis de Cordova Ronquillo, Fernandez de
 la Milla, Veintiquatro de Granada.....
 Señor Don Juan Perez de Erañi, Dueño Solariego del Here-
 damiento de Domingo Perez, y Casa Fuerte del Padul....
 Señor D. Antonio Lope Barradas, Portocarrero, y Aguayo,
 Marqués de Cortes, y Graena, y Alferez Mayor de Guadix.
 Señor Don Joseph Tabira, y Zaldibar, Marqués de Zerro....
 Señor Don Juan de Cardenas Ponce, y Mesia.....
 Señor Don Pedro del Rosal, y Roxas, Davila, Alferez Mayor
 de la Ciudad de Baza..... *
 Señor Don Luis de Fonseca, y Orozco, Dueño del Hereda-
 miento de Escuzar.....
 Señor Don Luis de Vargas Murtheo, y Aguilar.....
 Señor Don Antonio Joachin Guerra, y Llamas, Primogeni-
 to de los Marqueses Guerra..... *
 Señor Don Juan de Morales Hondonero Castillo, y Salazar,
 Veintiquatro de Granada.....
 Excmo. Señor Don Andrés Luis Fernandez, Pacheco, Silva,
 Girón, Moscoso, y Portocarrero, Marqués de Villena,
 Duque de Escalona, Conde de San Estevan de Gormaz,
 y de Castañeda, Gentilhombre de Camara con exerci-
 cio, &c. Grande de España..... *

CLVIII.

CLIX.

CLX.

CLXI.

CLXII.

CLXIII.

CLXIV.

CLXV.

CLXVI.

Año de 1729.

CLXVII.

CLXVIII.

CLXIX.

CLXX.

CLXXI.

Año de 1730.

CLXXII.

CLXXIII.

CLXXIV.

Año de 1731.

CLXXV.

Año de 1732.

CLXXVI.

Año de 1734.

CLXXVII.

Señor Don Alonso Alvarez de Bohorquès, Girón de la Cueva, y Benavides, Marquès de los Truxillos, y de Mayo, Vizconde de Caparacena, Señor del Estado, y Villas de Albuñán, las dos Vleyles, Seque, Luchena, Besarin, Manente, Montearmin, Mescua, Morillo, Almenas, y el Tablar, y Solariego de la de Veas, Pariente Mayor de las Casas de Cueva, Benavides, y Carvajal, Alguacil Mayor y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Guadix.....

CLXXVIII.

Señor Don Fernando de Zafra, y Henestrosa, Fernandez de Cordova, y Galindo, Señor de la Villa de Castril.....

CLXXIX.

Señor Don Manuel de Cañaveral, Ponce, y Meña, Señor de Venalúa, y del Palacio de los Monreales en el Reyno de Navarra, Veintiquatro de la Ciudad de Jaen, y Regidor Perpetuo de la de Murcia.....

CLXXX.

Señor Don Diego de Morales Hondonero, Castillo, y Salazar, Veintiquatro de Granada..... *

CLXXXI.

Señor D. Joseph Francisco Davila, Porcel, y Fraço, Regidor Perpetuo, y Alcayde Honorifico de la Ciudad de Sta. Fè...

CLXXXII.

Señor Don Luis Marin Faxardo, y Salamanca.....

CLXXXIII.

Señor Don Pedro Ossorio Calvache, y Valladares, Veintiquatro de Granada..... *

CLXXXIV.

Señor Don Pedro Domingo de Palacio, Valenzuela, y Faxardo, Teniente Coronel del Regimiento de Infanteria de Mallorca..... *

CLXXXV.

Señor Don Luis Davila Maza, y Quesada.....

Año de 1735.

CLXXXVI.

Señor Don Miguel de Dueñas Sanz de Victoria, Señor de la Villa de Hornillo.....

CLXXXVII.

Señor Don Garcia Afán de Ribera, y Rangel, hijo, y hermano de los Señores de Casulas.....

CLXXXVIII.

Señor Don Melchor Afán de Ribera, y Baca, Capitan de Milicias del Regimiento de Granada, Primogenito de los Señores de Casulas.....

CLXXXIX.

Señor Don Joseph de Cañaveral, Perez de Vargas, Presbytero, hijo, y hermano de los Señores de Venalúa: *Hermano Capellan*.....

Año de 1736.

CXC.

Señor Don Juan Antonio de Molina, y Oviedo, Cavallero del

del Orden de Santiago, Marqués de Vreña, Corregidor de Granada, y Regidor Preeminente de la Ciudad de Mérida..... *	
Señor Don Pablo de Zafra, y Henestrofa, Fernandez de Cordova, Segundo Teniente de Granaderos de Guardias Españolas, hijo, y hermano de los Señores de Castril....	CXCI.
Señor Don Joachin Velazquez, Merino del Hierro, y Abaunza, Dueño de la Fuente de la Caldera, y de la Fortaleza de Montexicar.....	CXCII.
Señor Don Juan de Molina, y Rocha, Cavallero del Orden de Santiago, Marqués de Vreña, Gentilhombre de Cámara de S.M. Brigadier de sus Exercitos, y Coronel del Regimiento de Cavalleria de Granada.....	<i>Año de 1737.</i> CXCIII.
Señor Don Joseph de Robles Inarte, y Ortega, Veintiquatro de Granada.....	CXCIV.
Señor Don Agustín de Valdivia, y Cardenas, Dueño de el Heredamiento de Zuhayra.....	CXCV.
Señor Don Luis Maza de Mendoza, Ulloa, y Solís, Teniente Coronel, Comandante actual del Regimiento de Milicias de Granada, hijo, y hermano de los Marqueses de Casablanca.....	CXCVI.
Señor Don Antonio Francisco Maraver.....	CXCVII.
Señor Don Bernardo Riquelme, y Salafranca, Corregidor de las Ciudades de Alcalá la Real, Loxa, y Alhama, de el Consejo de su Magestad en el Real de Hazienda.....	CXCVIII.
Señor Don Christoval de Bustos, y Carrasco, Marqués de Corbera, Señor de Cotillas, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Murcia.....	CXCIX.
Señor Don Pedro Joseph de Bustos, y Molina.....	CC.
Señor Don Christoval de Bustos, y Molina, hijos del expresado Marqués de Corbera.....	CCI.
Señor Don Joseph Arias de Morales, y Flores, Dueño de el Repartimiento en las Eras del Christo de Granada, y Casa en la Real Fortaleza de la Alhambra de ella.....	CCII.
Señor Don Joachin Davila, Ponce de Leon, Calderon de la Barca, Oliverio, y Rivadeneyra, Regidor Perpetuo en Af-	<i>Año de 1738.</i> CCIII.

Asiento, y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciudad de Toledo.....

CCIV.

Señor D. Manuel Joseph Guerrero de Torres, Veintiquatro de Granada, Dueño del Heredamiento del Governador..

CCV.

Señor D. Joseph de Morales Hondonero, Castillo, y Salazar.

CCVI.

Señor Don Antonio Carvajal, y Sotomayor, Primogenito de los Señores de Torralva, y Bucor, Alferez Mayor de la Ciudad de Baza.....

CCVII.

Señor Don Joseph Miguel de Cañaveral, y Navarrete, Muñoz de Otalora, Alferez Mayor de la Villa de Carabaca, Primogenito de los Marqueses de Araceli.....

CCVIII.

Señor Don Sebastian Guiral, Gamiz, Mancha, y Mendoza, Marqués, y Señor de Diezma.....

CCIX.

Señor Don Luis de Mora, Muñoz de Salazar, Cañas, y Silva, Marqués de Lugros.....

CCX.

Señor Don Gaspar de Montoya, y Montufar, Ayuda de Camara del Rey nuestro Señor.....

Año de 1741:

CCXI.

Señor Don Pedro Davila Maza, y Quesada, Presbytero, Administrador de el Hospital Real de Granada: *Hermano Capellan*.....

Año de 1742:

CCXII.

Señor Don Vicente de Montezuma, y Guzmán, Marqués de Zerralvo, Almáza, y Flores Davila, Conde de Alva de Yeltes, Vizconde de Villalobos.....

CCXIII.

Señor Don Juan de Victoria, Ahumada, y Castilla.....

CCXIV.

Señor Don Manuel de Arista, y Morón, Brigadier de los Reales Exercitos de su Magestad, y Coronel del Regimiento de Cavalleria de Alcantara.....

CCXV.

Excmo. Señor Don Juan Baptista Centurion, Arias, Carrillo, y Albornoz, Lopez de Ayala, Velasco, Cardenas, Portocarrero, Guzmán, Fernandez de Cordova, Marqués de Estepa, la Vía, Bibola, y Monte de Bay, Conde de Fuensalida, y Baraxas, Señor de Pedrera, y de las Varonias de Torralva, y Vereta, y demás de su Señorío en lo Espiritual, y Temporal, Patrono del Colegio Mayor, y Vniversidad de Bolonia, Grande de España.....

CCXVI.

Señor Don Garcia Santiago Manuel Davila, Ponce de Leon,

Cal.

Calderón de la Barca, Oliverio, y Rivadeneyra.....	CCXVII.
Señor Don Damaso de Torres, y Oliverio, Herrera, y Baca..	CCXVIII.
Señor Don Balthasar Fernandez Galindo, Hozes, Cordova, y Aguayo, Conde de Casa-Galindo.....	CCXIX.
S.D. Agustín Beltrán de Cayzedo, Solís, Rueda, Coronado, Var gas, y Niqueza, Primogenito de los Marqueses de Cayzedo.	CCXX.
Señor Don Joseph de Fuentes, y Vivero, Victoria, Padilla, y Ahumada.....	CCXXI.
Señor D. Luis Lopez de Zarate, Moscoso, Ruiz de Olivares. *	CCXXII.
Señor D. Basco Alphonio de Sousa, Fernandez de Cordova, y Henestrosa, Marqués de Hinojares, Mejorada, y la Breña.	CCXXIII.
Señor Don Francisco Antonio de Oviedo, Castillejo, Villa- vicencio, y Vivero.....	Año de 1743. CCXXIV.
Señor Don Joachin de Aguirre, y Porcel, Marqués de San Millán.....	Año de 1744. CCXXV.
Señor Don Joachin de Valderrama, Suarez de Toledo, San- chez de Teruel, Granada, Cueva, Alarcón, Castro, Acu- ña, y Obregón, Vizconde de Rias, Señor de la Villa de Otura, y de las del Marchal, y Saleres del Valle, Alcayde Perpetuo de la Fortaleza de Monduxar, Patrono de la Capilla de San Joseph en la Santa Iglesia Cathedral de Granada, y Veintiquatro Perpetuo de dicha Ciudad.....	Año de 1745. CCXXVI.
Señor Don Juan Manuel de Zafra, Palacio, Valenzuela, y Faxardo.....	CCXXVII.
Señor Don Lorenzo de Fonseca, Orozco, y Nicuesa.....	CCXXVIII.
Señor Don Antonio Perez de Erasti, Viedma Narvaez, y Arostegui.....	Año de 1746. CCXXIX.
Excmo. Señor Don Pedro Afán de Rivera, Bazan, Suarez de Toledo, Granada, Cueva, y Arana, Señor de las Villas de Guelago, Villanueva de las Torres, y Fonclas, Mar- qués de Villanueva de las Torres, Alcayde Perpetuo de su Castillo, Gentilhombre de Camara del Señor D. Carlos Sexto Emperador de Alemania, Cavallero del Insigne Orden de San Miguel, Gran Cruz del Cordón Blout de dicha Orden, y del Avito de Christo, Conde Magnate de Vngria, Grande de España.....	CCXXX.

Año de 1748.

CCXXX.

Señor Don Joseph Miguel Cañaveral, Ponce, y Mesia, Capitán del Regimiento de Cavalleria de Flandes, hijo, y hermano de los Señores de Venalúa.....

CCXXXI.

Señor Don Sancho Montenegro, Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, Primogenito de los Señores de Cullar de Baza.....

CCXXXII.

Señor Don Juan Carlos de Zafra, Mallén, Murada, Calderón, y Moreda.....

Año de 1749.

CCXXXIII.

Señor Don Gaspar Rodriguez de los Reyes, Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad, y Oficial Mayor de la Secretaria del Despacho Vniversal de Guerra.....

CCXXXIV.

Excmo. Señor Don Juan de Villalva, y Angulo, Teniente General de los Reales Exercitos de su Magestad, Gobernador Politico, y Militar de la Ciudad de Cadiz.....

CCXXXV.

Señor Don Joachin de Mendoza, y Pacheco, Coronel de los Reales Exercitos de su Magestad, y Teniente Coronel del Regimiento de Cavalleria de Alcantara.....

CCXXXVI.

Señor Don Bakhasar de Villalva, Angulo, Mendoza, y Pacheco.....

CCXXXVII.

Señor Don Bruno Berruezo, Durán, Alfocea, y Marin, Presbytero, Theologo, y Examinador de el Tribunal de la Nunciatura de España, Comissario, Abogado de Presos, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de Granada, y su Reyno, Ex-Decano, y Diputado primero del muy Illustre Colegio de Abogados de la Real Chancilleria de esta Corte, Academico de la Real Academia Española de la Historia: *Hermano Capellan*.....

CCXXXVIII.

Señor Don Alonso Joachin de la Bastida, Ferrer, Gadea, y Bazán.....

CCXXXIX.

Señor Don Luis de Montenegro, Imperial, Prebe, Pelerán, Aroca, Faxardo, y Barnuevo, hijo de los Señores de Cullar de Baza.....

CCXL.

Señor Don Carlos de Ossorio, Calvache, y Moreda.....

CCXLI.

Señor Don Francisco Franco de Saravia, Cisneros, Toledo, Cepeda, y Nuñez de Obando.....

Se-

Señor Don Nicolás Moreno, Ponze de Leon.....	CCXLI.
Señor Don Juan Jazinto de Valdivia, Vazquez, y Quesada..	CCXLII.
Señor Don Pedro Velluti, y Venegas, Torres de la Cerda.....	CCXLIV.
<i>Cavalleros recebidos, que no han hecho el juramento.....</i>	
Señor D. Alonso Carnero, y Guzmán, Canicia, y Sanguineto.	I.
Señor Don Antonio Davila, Ponze de Leon, Calderón de la Barca, Fernandez de Henestrosa, Alvarez de Bohorques..	II.
Señor D. Antonio de Trillo, Figueroa, Oviedo, y Castillejo.	III.
Señor Don Joseph Joachin de Altamirano, y Venegas, Mar- quès de Alhendin de la Vega, Señor de dicha Villa, y de la Malà de Montevive.....	IV.
Señor Don Balthasar Ossorio, Calvache, y Cano.....	V.
Señor Don Fernando de Robles, y Contreras.....	VI.
Señor Don Fernando Perez del Pulgar, Fernandez de Córdoba, va, Echavarria, Zuviaurre, y Guzmán, Pariente Mayor, y Cabeza de la Casa del Pulgar, en el Principado de Astu- rias, Marquès, y Señor de la Villa del Salar, Alcayde Per- petuo de su Castillo, Conde de la Masaguilla, Señor de los Molinos de Fez, Tremezén, y Tunez en Africa, y de las Casas de Zuviaurre, y Irive en la Provincia de Guipuzcoa.	VII.
Sr. D. Juan Joseph Muñoz de Salazar, Luxán, y Tapia, Primog- enito de los Sres. de Villanueva de Tapia, y el Marmol....	VIII.
Y asimismo certifico, que los Cavalleros Hermanos Mayores, y Cavalleros Thenientes de su Alteza el Serenissi- mo Señor Infante Don Phelipe, Hermano Mayor actual de la Real Hermandad de la Maestranza de esta Ciudad, desde el exprellado año de 1686. hasta de presente, son, y han sido en la forma siguiente.....	
<i>Cavalleros Hermanos Mayores.....</i>	
1. Señor Marquès de Valenzuela. Num. I.....	
2. Señor Don Francisco Agustín de Roxas. N. II.....	
3. Señor Don Blàs Manuel de Paz. N. III.....	
4. Sr. Marquès de Valenzuela. <i>Segunda vez.</i> N. I.....	
5. Sr. Don Blàs Manuel de Paz. <i>Segunda vez.</i> N. III.....	
6. Señor Marquès de Villa Alegre. N. C.....	
7. Señor Don Juan de Varona, y Alarcón. N. CI.....	
Señor	



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUEVE.

8. Señor D. Francisco Cañaveral, y Cordova. N.CXVII.

9. Señor D. Luis de Carvajal, y Chacón. N.CXLIV.....

Cavalleros Thenientes de su Alteza
EL SERENISSIMO SEÑOR DON PHELIPE,
INFANTE DE ESPAÑA, DUQUE DE PAR-
MA, &c. HERMANO MAYOR ACTUAL.....

1. Señor D. Luis de Carvajal, y Chacón. N.CXLIV.....

2. Señor Conde de Villa-Amena. N.CVII.....

3. Señor Marqués de Casablanca. N.CXXV.....

4. Señor Don Christóval de Cañaveral. N.CXXVIII.....

5. Señor Don Fernando de Zafra. N.CLXXVIII.....

6. Señor Marqués de Villa-Alegre. CLXXVII.....

Como todo lo referido mas latamente consta de los di-
chos Libros de Acuerdos, Juntas, Elecciones, y Recibimien-
tos de esta Real Maestranza, a que me refiero, los que por
aora quedan en mi poder; y para que conste donde conven-
ga, y de orden del Señor Don Antonio Porcel, Marqués de
Villa-Alegre, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inqui-
sicion de este Reyno, y Theniente actual de su Alteza, doy la
presente Certificacion en Granada a diez y seis dias del mes de
Mayo de mil setecientos quarenta y nueve años. D. Joachin
Davila Ponzede Leon. Secretario.....

Concuerta todo lo referido con las Reales Cédulas, Certificacion,
y demás Instrumentos originales, a que me remito, que para este efecto
se demostraron ante mi por el Señor Marqués de Villa-Alegre, The-
niente de Hermano Mayor de la Real Hermandad de la Maestranza
de esta Ciudad, en cuyo poder quedaron; y para que conste donde con-
venga doy el presente en Granada en diez y seis de Mayo de mil sete-
cientos quarenta y nueve años.....

Don Joseph Canaveral
Don Juan de Carvajal



D. JOACHIN DAVILA
PONCE DE LEON, CALDERON
 de la Barca, Regidor Perpetuo en Asiento,
 y Banco de Cavalleros de la Imperial Ciu-
 dad de Toledo, y Secretario de la Real
 Maestranza de esta Ciudad.

Certifico : Que de el Quaderno corriente de Juntas
 consta, se resolvió hazer à su Magestad, por ma-
 no del Excelentísimo Señor Marqués de la Ensenada, la
 Consulta del tenor siguiente.....

EXC^{MO.} S^{R.}

SEÑOR.

Como à Norte de nuestra Conducta (por si merece
 la aprobacion de V. E.) pone la Maestranza en
 noticia de V. E. lo que practicò en el Ruido de la maña-
 na de el dia 8. (de que ya discurre à V. E. rectamente
 informado por los Ministros, y Tribunales à quienes cor-
 responde) pues luego que se advirtió la novedad, acu-
 dieron todos los Individuos, à excepcion de los ausentes,
 ò enfermos, no à la confusion de las voces, donde (sin
 autoridad judicial) podia la malicia interpretar su con-
 currencia, ò la calumnia viciasse lo sincero de el ofreci-
 miento, y si à el Patio de la Chancilleria, à presençia de
 los mas de sus Ministros Togados, à esperar las Ordenes
 del Acuerdo, ò su Presidente para practicarlas, aviendo
 luego que este se desemborazò de sus primeras providen-

cias,

cias, vistolo el Theniente de S. A. y ofrecidosè à pie, ò à Cavallo con todos los Individuos de su Cuerpo, à quanto discurriessè el Presidente ser del Real Servicio ; practicando lo mismo con el Corregidor, y su Theniente, bien que hasta aora, vna, y otra debida oferta sin efecto, pues en nada han ocupado nuestro prompto zelo. Asimismo ha determinado suspender la Corrida de Toros resuelta para el Lunes 14. hasta ocasion mas oportuna, en que no pueda tener nota el precisso concurso de la Fiesta. Y porque lleguen à V.E. los prudentes motivos de lo executado, con la puntualidad, que la Maestranza desea, passa à manos de V.E. esta, como debe, con las certificaciones posibles de justificacion, que la acompañan, deseando aver encontrado el acierto en sus resoluciones, y que Dios guarde à V.E. dilatados años. De esta Junta de la Real Maestranza de Granada diez de Octubre de de mil setecientos quarenta y ocho. Excelentissimo Señor Marquès de la Ensenada.....

Asimismo certifico, que en respuesta de dicha Consulta, se recibió por el Correo el dia 22. del mes de Octubre de el año proximo passado, la Cartaorden del tenor siguiente.....

Bien persuadido està el Rey (à cuya Real consideracion he hecho presente la Carta de V.S.S. de 10.) de que en las completas circunstancias, que adornan à vna Comunidad tan distinguida, puede, y debe siempre afianzarse la seguridad, de que darà las pruebas, que corresponden de su fidelidad, respeto, y zelo: y en este concepto la emplearà su Magestad con especial aprecio en las ocurrencias, que importen à su decoro, y Real Servicio: lo que aviso à V.S.S. de su Real Orden, para su satisfaccion, è inteligencia. Dios guarde à V.S.S. muchos años como deseo. San Lorenzo el Real veinte y ocho de Octubre de mil setecientos quarenta

renta y ocho. El Marqués de la Ensenada. Señores de la Junta de la Real Maestranza de Granada.....

Como todo lo referido consta, y parece del citado Quaderno de Acuerdos, y Cartaorden original, que por aora quedan en mi poder, à que me remito; y para que conste donde convenga, de orden del Señor Teniente de su Alteza, di la presente en Granada en 15. de Abril de 1749.....



Don Joachin Davila

Ponze de Leon
Secrio

A large, stylized handwritten signature, likely of Don Joachin Davila, written in dark ink.

D. Luis Beltrán, y Rueda, Panente de la Real Maestranza de Cayzedo, Señor de la Casa de Cayzedo, y Solar, sita en el Lugar de Cayzedo, Provincia de Alava, Marqués de Cayzedo, y Veintiquatro de Granada: Primer Diputado, el Sr. Don Alonso Fernandez Zapata, y Carvajal, Marqués de Bogaraya: Segundo Diputado, el Sr. D. Luis Maza, y Villosa, Teniente Coronel, Comandante de el Regimiento de Milicias de Granada: Secretario, y Comissario nombrado para esta impresion, el Sr. Don Joachin Davila, Ponze de Leon, Regidor Perpetuo en Asiento, y Banco de Cavalleros de la Ciudad de Toledo: Portero, el Sr. D. Antonio Carnero, y Guzman, Veintiquatro de Granada.

EN GRANADA, EN LA IMPRENTA

De 1749.

SE IMPRIMIO ESTE TESTIMO-
nio, siendo Theniente de su Alteza el Se-
reníssimo Sr. D. Phelipe, Infante de España,
Duque de Parma, &c. Hermano Mayor
actual, el Sr. D. Antonio Porcel, y Manri-
que, Marquès de Villa-Alegre: Fiscàl, el Sr.
D. Luis Beltràn de Cayzedo, Berdugo, So-
lis, y Rueda, Pariente Mayor de los Bel-
tranes de Cayzedo, Señor de su Casa Fuer-
te, y Solar, sita en el Lugar de Cayzedo,
Provincia de Alava, Marquès de Cayze-
do, y Veintiquatro de Granada: Primer
Diputado, el Sr. Don Alonso Fernandez
Zapata, y Carvajal, Marquès de Bogaraya:
Segundo Diputado, el Sr. D. Luis Maza, y
Villoa, Theniente Coronel, Comandante
de el Regimiento de Milicias de Granada:
Secretario, y Comissario nombrado para
esta impressiõ, el Sr. Don Joachin Davila,
Ponze de Leon, Regidor Perpetuo en As-
siento, y Banco de Cavalleros de la Ciu-
dad de Toledo: Portero, el Sr. D. An-
tonio Carnero, y Guzmàn, Vein-
tiquatro de Granada.

EN GRANADA, EN LA IMPRENTA
Real. Año de 1749.

SE IMPRIMIO ESTE TESTIMO-
nio, siendo Teniente de la Alcaza el Se-
ñor D. Felipe, Intendente de España,
Duque de Parma, &c. Hermano Mayor
actual, el Sr. D. Antonio Porcel, y Maestre
que, Marqués de Villa-Alegre: Fiscal, el Sr.
D. Luis Beltrán de Cáyzedo, Barón, So-
berano, y Rueda, Patente Mayor de los Bel-
tranes de Cáyzedo, Señor de la Casa For-
te, y Solar, sita en el Lugar de Cáyzedo,
Provincia de Alava, Marqués de Cáyze-
do, y Veintiquatro de Granada: Primer
Diputado, el Sr. Don Alonso Fernandez
Zapata y Carvajal, Marqués de Bogaraya;
Segundo Diputado, el Sr. D. Luis Masas, y
Villas, Teniente Coronel, Comandante
del Regimiento de Milicias de Granada;
Secretario, y Comisario nombrado para
esta impresion, el Sr. Don Joachin Davila,
Ponze de Leon, Regidor Perpetuo en Al-
calá, y Banco de Cavalieros de la Ciu-
dad de Toledo: Portero, el Sr. D. An-
tonio Castano, y Guzman, Vein-
tidiputado de Granada.

EN GRANADA, EN LA IMPRENTA
Real Año de 1749.